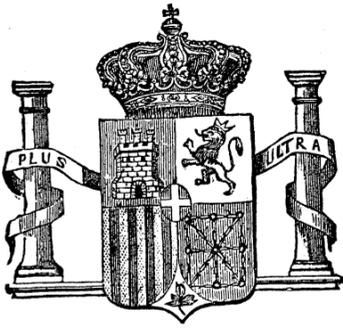


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—La columna del Coronel Mola batió ayer en las alturas del Ostal Farriols, cerca de Caseras, á las facciones de Vila de Prats, Campi y algunos paisanos alzados en somaten. Estos, al aproximarse nuestras tropas, unos se unieron á ellas y otros huyeron. El enemigo tuvo dos muertos vistos y varios heridos, teniendo por nuestra parte dos soldados heridos de poca gravedad.
 Las fuerzas carlistas que se hallaban en las inmediaciones de Berga se retiraron al aproximarse la columna de dicho Coronel Mola.
 La faccion Saballs, acosada por la columna del Brigadier Arrando, renunció á reunirse con Castells delante de Berga; y variando de direccion entró en San Quirce de Besora, en donde fué alcanzada y batida por el referido Brigadier, ocasionándola varios heridos, cuyo número no es posible apreciar por haber desalojado el enemigo la poblacion á las dos de la madrugada, resultando por nuestra parte un cabo y un soldado levemente heridos.
Valencia.—Segun manifiesta el Gobernador militar de Castellon, están ya restablecidas las comunicaciones férrea y telegráfica, dedicándose los trenes al servicio ordinario.
 En el resto de la Península no ha ocurrido novedad, continuando sin interrupcion la entrega de quintos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Manuel Garcia Samaniego, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en hacerle merced, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, de título del Reino, con la denominacion de *Marqués de la Granja de Samaniego*, cuya dignidad disfrutaron sus predecesores.
 Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

AMADEO.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Federico de la Viesca, Comisario Régio de Agricultura que ha sido, y deseando darle una prueba de Mi aprecio por los servicios que ha prestado á la industria agrícola; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominacion de *Marqués de Viesca de la Sierra*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.
 Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

AMADEO.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Federico de la Viesca, Comisario Régio de Agricultura que ha sido, y deseando darle una prueba de Mi aprecio por los servicios que ha prestado á la industria agrícola; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominacion de *Visconde de Nava de la Libertad*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.
 Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

AMADEO.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta los méritos y servicios que concurren en D. Rafael Lopez y Medina,
 Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el

párrafo noveno, art. 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Rafael Lopez y Medina, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, cuenta más de 27 años de relevantes servicios en Obras públicas.
 Al concluir la carrera fué destinado sucesivamente á los distritos de Barcelona, Murcia y Granada, y en 1849 y en distintas épocas posteriores, como Profesor de la Escuela especial del cuerpo, desempeñó las cátedras de *Mecánica aplicada, abastecimiento de aguas, navegacion interior y canales de riego y mecánica racional*, prestando muy señalados servicios á la enseñanza.
 En 1851 formó parte de la Comision nombrada para estudiar en el extranjero lo que hubiese más notable en el ramo de Obras públicas.
 En 1853 fué destinado á inspeccionar en las fábricas de Inglaterra el material fijo y móvil del ferro-carril de Souéllamos á Ciudad-Real, y hacer las pruebas convenientes para su recepcion, y tambien del contratado para la línea de Jerez á Cádiz.

Por encargo especial del Ayuntamiento de Madrid dirigió y terminó las obras de la Fuente de la Reina, pasando á Inglaterra con objeto de contratar el material de las tuberías de hierro necesarias para la distribucion; y al mismo tiempo que cumplia esta comision y otras de menor importancia, evauó en aquel país por órden del Gobierno la de la adquisicion de un vapor remolcador para el faro de las islas Columbretes, y un buque-draga para las obras de encauzamiento y mejora del Guadalquivir; recogiendo además cuantos datos, noticias, diseños y modelos pudieran servir para la importante cuestion del plan general de boyas y valizas aplicables á las costas de España.

En 1860 volvió de nuevo al extranjero con objeto de estudiar, principalmente en Tolon y en Marsella, las condiciones características de la fabricacion francesa de los trenes de limpia de los puertos marítimos.
 Fué individuo de la Comision nombrada para formalizar los inventarios completos y detallados del ferro-carril de Madrid á Aranjuez; hizo los estudios y formó el proyecto del ferro-carril de Palencia á Alar del Rey, que fué objeto de una concesion especial; informó acerca de una modificacion importante del trazado de una seccion del ferro-carril del Norte, y para conocer debidamente las condiciones del Canal de Guadarrama formuló tambien el proyecto completo y definitivo de estas obras.

En 1859 cesó en el cargo de Profesor de la Escuela y en las demás comisiones, estudios y trabajos que hasta aquí habia venido desempeñando con tan notable acierto é inteligencia, y que constituyen una série de conocimientos muy útiles al fomento de la ciencia que cultivaba. Posteriormente pasó á continuar sus servicios al Canal de Lozoya, donde tomó una parte eficaz en las difíciles y arriesgadas obras de las filtraciones del rio, cerca del Ponton de la Oliva, distinguiéndose altamente en la prolongacion del Canal hasta la presa de Navarejos, y en las demás obras de reconocido mérito que durante ocho años se construyeron allí bajo su direccion; obteniendo en premio de estos trabajos la cruz sencilla y la de Comendador de Carlos III, y menciones honoríficas del Ayuntamiento de Madrid y del Consejo de administracion del referido Canal.

Dada á este nueva organizacion en 1867, fué destinado á girar una visita á las Divisiones hidrológicas á fin de examinar y uniformar los estudios hechos en las diferentes provincias, pasando en Mayo de 1868 de Jefe de Negociado de Aguas de este Ministerio, y en Febrero del año siguiente á la plaza de Secretario general de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en cuyo destino presta actualmente buenos servicios.
 El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Miguel Martinez Campos,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Miguel Martinez Campos, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, ingresó en el cuerpo el año de 1858; y destinado á la provincia de Cáceres, proyectó los primeros puentes del sistema de Iron Villarecan que se han construido en España en las gargantas de las Tamujas y de Aldeanueva, é hizo los estudios de varias carreteras importantes.

En 1862 entró de Profesor en la Escuela especial del cuerpo, explicando con notable inteligencia las clases de *Mecánica, construccion, hidráulica y aplicaciones de la hidráulica* hasta 1868,

en que fué nombrado Inspector general de Obras públicas de Puerto-Rico, en cuya isia organizó y planteó acertadamente el servicio de Obras públicas; proyectó los puentes de hierro sobre el rio de la Plata y el de Ponce; estableció el plan de alumbrado marítimo, y formuló varios proyectos de carreteras; mostrando en todos estos estudios y trabajos de reconocida importancia sus vastos conocimientos en la ciencia que cultivaba.
 A su regreso á la Península en 1869 volvió á ingresar en el Profesorado de la Escuela, donde continúa prestando distinguidos servicios á la enseñanza.
 El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y con los informes emitidos por la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona y la Sociedad económica barcelonesa de Amigos del País; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los señores D. Raimundo Parera y Marqués y D. Ramon Coll y Cunillera,
 Vengo en concederles la cruz de segunda clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendidos en el párrafo primero, art. 6.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

D. Raimundo Perera y Marqués y D. Ramon Coll y Cunillera han prestado muy distinguidos servicios en la creacion, establecimiento y ampliacion de la Biblioteca popular de Villafranca del Panadés; y á los desvelos y solicitud interés mostrado por ámbos señores, á sus viajes hechos y á los sacrificios que voluntariamente se impusieron, sin otra mira ni idea de lucro que su decidido amor y entusiasmo por la enseñanza y el progreso intelectual de aquella importante localidad, como á sus constantes gestiones y generoso impulso, débese que hayan realizado el pensamiento que abrigaban há tanto tiempo é iniciaron ya en 1859, y que excitado el celo del Ayuntamiento de dicho pueblo, como el de otras corporaciones y personas, con la cooperacion, el concurso y auxilio de todos consiguieran inaugurar con lucida concurrencia el día 17 de Setiembre de 1871 la citada Biblioteca, que contiene hoy el considerable número de 2.387 volúmenes y 22 hojas, colocados en una elegante y capaz estanteria de nogal construida al efecto, y cuyas obras son en su mayoría de los mejores y más conocidos autores clásicos nacionales y extranjeros; habiendo creado tambien los mencionados señores una sociedad para el sostenimiento y mayor lustre de la Biblioteca, y formulado el reglamento por que ha de regirse, y de cuya Junta directiva, además del Presidente, Vicepresidente y Secretarios elegidos por la junta general, forman parte seis Vocales natos, á saber: dos Concejales, dos individuos de la Junta local de primera enseñanza, un Maestro público con cargo de Inspector de la Biblioteca y un Bibliotecario, circunstancias que dan condiciones de estabilidad y permanencia á este centro de instruccion, que ofrece por otro lado reportar positivos beneficios á la juventud estudiosa en aquella comarca.

El Ministro de Fomento, ECHEGARAY.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Luis Herrera y Robles de 12 ejemplares del *Discurso inaugural para la solemne apertura del año académico de 1872 á 1873 en el Instituto de segunda enseñanza de Cabra*, escrito por el mismo, y D. Nicolás María Serrano de seis ejemplares de los *Elementos de Filosofía del derecho, parte primera*, de que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
 Madrid 28 de Noviembre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz (antes de Moros) en la provincia de Huesca, y de conformidad con los informes emitidos por todas las corporaciones provinciales, por los que se justifica la necesidad de las obras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al mencionado Ayuntamiento una subvencion de 2.500 pesetas con cargo al cap. 30, artículo único del presupuesto de este Ministerio, con destino á la construccion de una casa-Escuela para niños de ámbos sexos, cuya cantidad le será entregada al mencionado Ayuntamiento en dos plazos iguales: el primero cuando subastadas convenientemente las obras justifique haberse principiado los trabajos, y el segundo cuando se hallen completamente terminadas y en disposicion de servir al objeto á que se las destina; debiendo el

Ayuntamiento presentar la cuenta de dichas obras cuando rinda las municipales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la exposicion del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea manifestando haber caducado la subvencion de 2.500 pesetas que le fué concedida en 15 de Marzo último para la construccion de Escuelas por no haberse podido principiar las obras durante el ejercicio que terminó en 30 de Junio pasado:

Considerando que, segun manifiesta dicho Ayuntamiento, se halla en la actualidad en disposicion de empezar dichas obras por hallarse el pueblo en condiciones de allegar los recursos que ofreció, contando además el Municipio con algunos fondos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien rehabilitar al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el derecho á la subvencion de 2.500 pesetas que le fué concedida en 15 de Marzo último, cuya cantidad le será entregada por mitad en dos plazos: el primero cuando substadas convenientemente las obras justifique debidamente haberse principiado estas, y el segundo cuando se hallen terminadas y en disposicion de servir al objeto á que se las destina; debiendo el Ayuntamiento rendir las cuentas de dichas obras al mismo tiempo que las municipales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Diciembre de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro y en la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona por Doña Josefa Estañol y Morta, y por cesion de la misma D. José Mas y Estañol, con D. Jaime Barnadas, y despues en segunda instancia con el cesionario de este Don Juan Torrent y Mach, sobre terceria en autos ejecutivos contra D. Erasmo Altayó; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Torrent del auto de 18 de Enero de 1871, en que la citada Sala le deniega la admision del recurso de casacion deducido por el mismo:

Resultando que en autos ejecutivos que en via de apremio seguia D. Jaime Barnadas contra D. Erasmo Altayó promovió demanda de terceria de dominio en 8 de Febrero de 1868 Doña Josefa Estañol y Morta, viuda de D. Eudaldo Perramon y Figuera, respecto á una parte del crédito que el mismo Barnadas reclamaba en los expresados autos ejecutivos; y ántes de que dicha demanda de terceria fuese contestada se presentó D. José Mas y Estañol pidiendo que se le admitiese como parte en el lugar y derecho de la Doña Josefa Estañol y Morta, mediante á la conformidad de esta y á que los derechos que la misma defendia le habian sido cedidos por su difunto marido D. Eudaldo Perramon y Figuera, segun escritura de 28 de Noviembre de 1833; solicitando además por un otrosí que se le defendiese como pobre al tenor de lo declarado en la sentencia que presentó y habia recaído en otros autos:

Resultando que por auto de 29 de Marzo de 1868 se hubo por repuesto al D. José Mas y Estañol en la misma representacion que tuvo D. Eudaldo Perramon y Figuera, esposo que fué de Doña Josefa Estañol, para la prosecucion de esta terceria, y se mandó hacer saber á D. Jaime Barnadas y á D. Erasmo Altayó que en virtud de lo dispuesto en el art. 197 de la ley de Enjuiciamiento civil manifestasen dentro de tercero dia si se oponian á que se auxiliase como á pobre al D. José Mas, conforme lo obtuvo en el Juzgado del Pino, segun era de ver en el testimonio de la sentencia que habia presentado:

Resultando que de este auto pidió reposicion D. Jaime Barnadas; y habiéndosele denegado por otro de 3 de Junio de 1869, interpuso apelacion, que le fué admitida en ámbos efectos, remitiéndose en su virtud las actuaciones á la Audiencia; y personado en esta D. Juan Torrent y Mach, como subrogado en los derechos que por escritura del 23 del citado mes de Junio de 1869 le habia cedido D. Jaime Barnadas, se le tuvo como parte, no obstante la oposicion del Mas y Estañol, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pudiera recaer sobre el D. Jaime Barnadas por razon de la cesion hecha al Torrent, y se le entregaron los autos para instruccion:

Resultando que instruido, pidió por un otrosí que se le admitiese la justificacion que ofrecia de su pobreza por haber venido á menor fortuna, y en su dia se le declarase pobre en el concepto legal y se le asistiese como á tal provisionalmente:

Resultando que dada vista de esta pretension por término de tercero dia al D. José Mas y Estañol y al Ministerio fiscal, y opuestos ámbos á que se le defendiera como pobre, por auto de 6 de Mayo de 1870 se declaró no haber lugar á lo pedido por el D. Juan Torrent en el otrosí de su escrito, debiendo reintegrar con el papel correspondiente el de oficio que habia usado su Procurador, y satisfacer este á los curiales los derechos devengados; y que se comunicasen los autos por seis dias para instruccion á la parte de D. José Mas y Estañol:

Resultando que contra este auto, despues de habersele denegado la súplica que del mismo interpuso, dedujo el D. Juan Torrent recurso de casacion por infraccion de las leyes y jurisprudencia que citaba, y en su vista se proveyó en 10 de Junio de 1870 el auto motivado que dice: «Se admite dicho recurso: fórmese ramo separado de todo lo relativo á la pretension de pobreza del propio Torrent; y verificado, dése cuenta del mismo y del presente.»

Resultando que de la segunda parte de este proveido interpuso súplica el D. Juan Torrent para que se dejase sin efecto la formacion del ramo separado, puesto que la pretension de pobreza se habia tramitado con suspension del punto principal, y que en su lugar se dispusiese que se remitiesen los autos originales á este Tribunal Supremo con emplazamiento de las partes; mas dada comunicacion al D. José Mas y Estañol, que se opuso á dicha súplica, se declaró por auto de 19 de Diciembre de 1870 no haber lugar, con costas, á lo pedido por el D. Juan Torrent, y que se estuviese á lo mandado en el auto de 10 de Junio del mismo año:

Resultando que deducido contra ámbas providencias por el mismo D. Juan Torrent recurso de casacion por infraccion de las leyes y doctrinas que citó, la mencionada Sala segunda de la Audiencia por auto de 18 de Enero de 1871 declaró no ha-

ber lugar á la admision del recurso de casacion que interponia el D. Juan Torrent, y que se estuviese á lo mandado en proveido de 10 de Junio, remitiéndose á este Tribunal Supremo el testimonio que en dicho auto se prevenia:

Y resultando que del expresado auto de 18 de Enero de 1871 interpuso apelacion el D. Juan Torrent, que le fué admitida para ante este Tribunal Supremo:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:

Considerando que el auto de 18 de Enero de 1871, apelado por D. Juan Torrent, deniega la admision del recurso de casacion contra la segunda parte del de 10 de Junio de 1870, por el que se mandó formar pieza separada de todo lo relativo á la pretension de pobreza del Torrent, fundándose la denegacion en que aquella parte del expresado auto no pone término al juicio ni hace imposible su continuacion:

Y considerando que el recurso de casacion sólo se da contra sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias, entendiéndose por tales las que recaen sobre un artículo pongan término al pleito haciendo imposible su continuacion, de cuyo carácter carece la expresada segunda parte del auto de 10 de Enero de 1870, habiéndose por lo mismo denegado con arreglo á la ley la admision del recurso contra ella interpuesto;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 18 de Enero de 1871, y mandamos que se devuelva el pleito á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Fernando Perez de Rozas.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Magistrado, de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El art. 41 de la ley del Registro civil impone á V. S. la obligacion de girar una visita en los últimos dias de cada semestre á los Registros civiles de la demarcacion de ese Juzgado. En el 91 y siguientes del reglamento se determina la manera cómo deba girarse esta visita, y las formalidades que han de cumplirse para que se practique de un modo eficaz y sirva para hacer constar el verdadero estado de los Registros. La conveniencia de esta operacion es demasiado evidente toda vez que, relacionada con los actos del estado civil, nada tan importante como la apreciacion de tales actos, en que se funda el estado de los ciudadanos y la constitucion de las familias, verdaderas bases del orden social. La reduccion de estos actos, confiada á los encargados del Registro, debe ser objeto del mayor cuidado de parte de estos funcionarios; debiendo V. S. observar con minuciosa exactitud la manera cómo han cumplido este deber, inculcándoles la trascendencia que pueden tener sus descuidos y omisiones en este punto, haciéndoles entender que cualquiera irregularidad, aunque ligera en apariencia, que se cometa en la redaccion de aquellos actos podrá ser motivo de inquietud para los interesados, causa de perturbacion en las familias y acaso el origen de pleitos ruinosos.

Confiada á V. S., en primer término, la inspeccion de los Registros, y muy próxima la época en que debe verificarse la segunda visita semestral del año corriente, esta Direccion general ha acordado manifestarle la necesidad de que se practique aquella en el territorio de ese Juzgado con el cuidado y detenimiento que reclama la importancia de esta operacion, y con estricta observancia de las disposiciones dictadas por este centro en 12 de Junio y 28 de Noviembre de 1871; ateniéndose, acerca de algunos particulares, á las siguientes reglas:

1.ª En la forma que preceptúa el art. 93 del reglamento, se hará constar la existencia del inventario que conforme al artículo 27 del mismo debe llevarse en todo Registro; rubricándose sus hojas por el funcionario que practique la visita, y ponie do al final su firma y rubrica despues de sacar una copia del mismo, que ha de unirse al acta de visita. Si no existiese inventario, se procederá á formularle á medida que se vayan examinando los libros y legajos, autorizándole y copiándole de la manera prevenida anteriormente.

2.ª Se examinarán asimismo las secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que le correspondan, haciendo expresion en el acta de si los legajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo á lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del mencionado reglamento.

3.ª En la seccion de nacimientos se tendrá presente lo establecido en el art. 8.º de la instruccion comunicada por la circular de esta Direccion de 30 de Noviembre último, cuidando los Visitadores de pasar al Fiscal municipal los antecedentes necesarios para que puedan subsanarse los defectos de la clase á que dicha regla se refiere.

4.ª Las faltas y defectos que se notasen en cualquiera de las secciones se subsanarán, cuando fuere posible, en la forma que determinan los artículos 9.º, 10 y 11 de la referida instruccion.

5.ª Se reconocerán detenidamente los expedientes de matrimonio, cuidando de comprobar si se han instruido en la forma que previenen los artículos 9.º al 39 de la ley de matrimonio civil, adoptándose las disposiciones oportunas para subsanar los errores que en ellos se noten, y dando cuenta á quien corresponda en el caso de que las omisiones ó faltas observadas constituyan ó puedan constituir alguno de los delitos que comprenden los títulos 41 y 71 del libro 2.º del vigente Código penal.

6.ª Se practicará igual exámen en los libros auxiliares que existan en el Registro, cuidando de puntualizar en lo posible su estado económico, conforme á lo que resulte del libro y cuentas que deben llevarse con arreglo á los artículos 82 y 83 del reglamento.

Esta Direccion general no duda que, penetrado V. S. de la importancia que tiene conocer en la actualidad la manera cómo se aplican las disposiciones de la ley, se apresurará á visitar por sí mismo la mayor parte de los Registros del territorio de su jurisdiccion, enterándose y comunicando á este centro el estado en que se hallan; añadiendo, si lo creyese oportuno, cuantas observaciones pueda sugerirle su reconocido

celo, y que sirvan para ilustrar el resultado que ofrezcan las actas de las visitas practicadas. Al propio tiempo, y en el caso de que otras atenciones del servicio le impidiesen llenar tan importante obligacion que la ley le impone directamente y en primer término, cuidará V. S. de hacer oportunamente las necesarias delegaciones, que deberán recaer con preferencia y cuando sea posible en el Promotor fiscal ó sustituto de este, pudiendo valerle igualmente de las otras personas que la ley determina y con arreglo á la mayor conveniencia del servicio.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Director general, José Rivera.—Sr. Juez de primera instancia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

En los dias 18 y 19 del actual se pagará por la Tesoreria de esta Direccion el importe de las facturas siguientes:

Día 18.

Facturas de cupones de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al semestre de 30 de Junio último, primer sorteo, números 1.261 á 1.270 y 1.011.

Idem id. del segundo sorteo, núm. 1.889.

Día 19.

Amortizaciones de obligaciones de ferro-carriles del sorteo verificado en Diciembre de 1871, números 621 á 630.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de carreteras de Marzo y Agosto, segundo semestre y anualidad de 1872, carpetas números 13, 16 y 17 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.101 á 4.125 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 74 de sorteo, carpetas números 491 á 500 de señalamiento.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el edificio que ocupan estas oficinas la quema de los documentos ingresados en las mismas durante el mes de Setiembre último, amortizados por renovacion, pago de débitos y conversiones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1836, se celebrará el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 2.583.081 pesetas 83 céntimos en esta forma:

2.579.873'50 sobrante que resultó en el mes anterior, y

5.208'33 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion,

2.585.081'83 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará la que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, pretriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesoreria de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduria.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso

de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presentan para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 250.000 pesetas, dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de rs. y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Contaduría general de la Deuda pública.

D. Mamerto Rojo y Perez, que ha presentado 378 cupones de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles pertenecientes al semestre que vencerá el 4.º de Enero próximo, con factura núm. 508, se servirá acudir á esta oficina para enterarse de la rectificación que hay que hacer en ella; pues de lo contrario habrá de quedar sin curso.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Contador general, Pedro Pastor y Maseda.—V.º B.º—Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.368 al 1.400.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Tesorero Central, Manuel Arriola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino á la Biblioteca universitaria de Barcelona, por concurso entre los Oficiales de primer grado de la misma Sección, los de segundo que lleven más de cuatro años de servicio y los de tercero que cuenten más de seis, teniendo todos el título de la Escuela de Diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira.

Madrid 12 de Diciembre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL.

Exposicion internacional.

I.—De aves de corral vivas, palomas, perros, conejos, gatos y peces, desde el 18 al 27 de Setiembre de 1873.

II.—De aves muertas cebadas (capones, gallinas, pavos, patos, ocas, palomas, gallinas de India y otros animales de corral), desde el 20 al 22 de Setiembre de 1873.

III.—De caza viva y muerta, desde el 4 al 6 de Octubre de 1873.

Exposicion temporal.—Programa general.—Art. X.

Apertura y clausura de estas exposiciones.

§. 1.º La exposicion de aves de corral vivas, de palomas, perros, conejos, gatos y peces, se abrirá el 18 de Setiembre de 1873, á las nueve de la mañana, y se cerrará el 27 del mismo mes por la tarde.

La de aves muertas (cebadas) se abrirá el 20 de Setiembre por la mañana, y se cerrará el 22 del mismo mes por la tarde.

La de caza viva y muerta se abrirá por la mañana del 4 de Octubre, y se cerrará el 6 de Octubre por la tarde.

Solicitudes de admision.

§. 2.º Las solicitudes para la admision se presentarán en el extranjero á las Comisiones nombradas para la Exposicion universal de 1873; en el Imperio austro-húngaro á las Comisiones provinciales ó á la Comision Real de Hungría, según el formulario impreso. Los impresos de este formulario se entregarán gratis á los nacionales por la Dirección general de la Exposicion de Viena.

Plazo para los pedidos de admision.

§. 3.º Las solicitudes para la admision de los animales destinados á la Exposicion deberán presentarse á la Dirección general de Viena lo más tarde hasta el 30 de Junio de 1873.

Jaulas.

§. 4.º Los animales se instalarán en la exposicion en jaulas apropiadas á cada clase de animales.

Los expositores deberán estar provistos de cadenas para los perros y jaulas especiales para las aves.

Se establecerán locales cubiertos para la exposicion de las aves de corral y caza muerta.

Los expositores de peces deberán proveerse de depósitos con el agua necesaria; y si desean erigir construcciones particulares, estanques &c., lo podrán efectuar poniéndose de acuerdo con la Dirección general, previa aprobacion de los planos.

La cantidad de agua necesaria será suministrada gratis por la Dirección general.

Precio de las jaulas.

§. 5.º El derecho de alquiler de las localidades se ha fijado del modo siguiente:

(a) Por una jaula 3 florines.

Se calcula una jaula:

Para una á tres aves.

— un perro.

— uno ó dos conejos.

— uno ó dos gatos.

(b) Para las aves cebadas y la caza muerta, por cada metro de longitud de superficie de mesa 4 florines.

Las mesas se establecerán por la Dirección general, y tendrán un metro de ancho.

(c) Para la caza viva y los peces:

Por un metro cuadrado de superficie un florin.

Los propietarios de los animales deberán satisfacer inmediatamente al presentar la solicitud de admision la mitad de la cantidad fijada, y la otra mitad deberá abonarse á la llegada de los animales.

Si los animales anunciados para la Exposicion no se enviaren, la suma unida á la solitud de admision recaerá en beneficio del fondo de la Exposicion.

Edificios separados.

§. 6.º Las Comisiones extranjeras y los expositores pueden construir á sus expensas jaulas especiales ó estanques para los peces. El terreno para estas construcciones les será concedido al precio de 3 florines por metro cuadrado. (Véase el reglamento general para la participacion de los países extranjeros, artículo 8.º, y el de la Monarquía austro-húngara, §. 10.) Las solicitudes para obtener estas localidades deberán presentarse lo más tarde á fin de Enero de 1873.

Alimento y cuidado de los animales.

§. 7.º Los expositores deberán proveer el alimento y el cuidado de los animales. En el recinto de la Exposicion podrán proporcionarse á precio fijo la comida y paja de buena calidad.

Permanencia en la Exposicion.

§. 8.º En los días que duren estas exposiciones ningun animal expuesto podrá retirarse sin permiso expreso del Comité que las dirige.

Personal de guardia.

§. 9.º El personal de guardia deberá conformarse sin resistencia á las órdenes de dicho Comité.

Las personas propuestas para la guardia de los animales no podrán alejarse, tanto de día como de noche, sin permiso expreso ó sin un pase. Se tendrá cuidado para que sus camas se hallen colocadas á proximidad de sus animales; pero no les será suministrada sino la paja, por lo que deberán ir provistos de las mantas necesarias.

Vigilancia.

§. 10. La Dirección general nombrará un personal especial encargado de la vigilancia de las jaulas y de los estanques para los peces.

Catálogos é inscripciones.

§. 11. Un catálogo oficial, según los datos contenidos en las solicitudes para la admision y con los números consiguientes, contendrá todos los informes necesarios sobre cada animal.

Los números destinados á los animales expuestos los suministrará la Dirección general. Las indicaciones de las razones de comercio, inscripciones y otros adornos se dejan al cuidado de los expositores, con la reserva de conformarse al reglamento general.

Jurado para los premios.

§. 12. Los animales expuestos serán apreciados por un Jurado internacional compuesto de notabilidades especiales de todos los países que habrán expuesto animales.

Se publicarán posteriormente las disposiciones relativas al número de los miembros del Jurado y modo de su eleccion.

§. 13. Los miembros del Jurado elegirán su Presidente y Relator, y se dividirán entre ellos por eleccion las diferentes secciones, que á su vez elegirán sus Presidentes y Secretarios.

§. 14. Las propuestas que hagan las secciones se remitirán por escrito con alegacion de los motivos al cuerpo entero del Jurado nombrado para la Exposicion de animales, la cual acordará y adjudicará los premios.

§. 15. El Jurado decidirá á mayoría absoluta de votos. En caso de paridad, el Presidente tendrá el voto decisivo. El Jurado no participará los motivos de su decision, y ninguna apelacion será admitida.

Distribucion de los premios.

§. 16. No se adjudicarán los premios sino á animales realmente buenos y que respondan completamente á los fines mencionados de la cria y utilidad. Por consiguiente, los premios concedidos tienen un valor absoluto, y no indicarán solamente que el animal en cuestion se distingue entre los animales expuestos, sino que más bien satisface en todo á las exigencias de la cria y á las condiciones de utilidad.

Segun este principio de apreciacion, toda prescripcion relativa á la edad de los animales que deben exponerse es inútil, atendido que los animales que no se hallen completamente desarrollados ó demasiado viejos no pueden ser el objeto de tal dictámen.

En la distribucion de los premios para la caza expuesta viva será ménos el animal individualmente quien sirva de base á la apreciacion, sino la variedad de la remesa; y en cuanto á las aves de corral y caza muerta, será principalmente la especie, las razas, la manera de cebarlas y la cria.

Medallas y diplomas.

§. 17. Los premios consisten en medallas, acompañadas de diplomas.

Formulario de los diplomas.

WELTAUSSTELLUNG 1873 IN WIEN.

Preis medaille.

Für

Herrn aus in

Der Präsident des Preisgerichtes.

Der general Director.

(TRADUCCION.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Medalla de premio.

Por.....

Señor..... de..... en.....

El Presidente del Jurado.

El Director general.

Distribucion de los premios.

§. 18. La distribucion de los premios adjudicados tendrá lugar de un modo solemne.

Venta en pública subasta.

§. 19. El último dia de la exposicion, esto es, el 22 y 27 de Setiembre, y despues el 6 de Octubre de 1873, tendrá lugar la venta en pública subasta de los animales expuestos, si los expositores desean venderlos por este medio. Los reglamentos

para la venta en pública subasta se publicarán á su debido tiempo.

Precio de venta.

§. 20. Los expositores pueden anunciar durante la exposicion los precios de venta de los animales, y dar á conocer por medio de inscripciones especiales las cualidades que distinguen á sus animales, los medios seguidos en su cria &c., ó distribuir impresos á este efecto.

Reduccion de gastos de transporte.

§. 21. La Direccion general gestionará para obtener las reducciones de gastos de transporte para los animales que deban exponerse, y publicará los resultados obtenidos el 1.º de Julio de 1872.

42 Prater strasse.
Viena 12 de Abril de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.
El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

EXPOSICION INTERNACIONAL

- I.—DE AVES VIVAS, DE PALOMAS, DE PERROS, CONEJOS, GATOS Y PECES, DESDE EL 18 AL 27 DE SETIEMBRE.
- II.—DE AVES MUERTAS CEBADAS, DEL 20 AL 22 DE SETIEMBRE.
- III.—DE CAZA VIVA Y MUERTA, DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 1873.

Registrado el.....
Número de la Exposicion.....

Formulario de la solicitud de admision.

D....., vecino de....., provincia de....., declara para la Exposicion internacional de animales.

Número de orden.	Especie de animales.	Sexo, color, marcas.	Raza.	Nacimiento.		Número de jaulas.	Superficie de mesa en metros.	Superficie de terreno en metros.	Importe del precio de alquiler.		Para vender ó no: precio en florines.	OBSERVACIONES.
				Lugar.	Año.				Florin.	Kr.		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

Certifico de la exactitud de los datos anteriores.

(Firma.)

Segun el §. 3.º del programa especial, la mitad del precio del alquiler debe abonarse al presentar esta solicitud de admision.

Exposicion internacional.

- I. De aves de corral vivas, palomos, perros, conejos, gatos y peces, desde el 18 al 27 de Setiembre de 1873.
- II. De aves muertas (capones, gallinas, pavos, patos, ocas, palomos, gallinas de India y otras aves de corral) desde el 20 al 22 de Setiembre de 1873.
- III. De caza viva y muerta, desde el 4 al 6 de Octubre de 1873.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

(Véase el programa especial, núm. 52.)

Venta de los animales.

§. 1.º A su llegada, y ántes de ser colocados en sus jaulas, los animales vivos se someterán á la visita de los Médicos veterinarios agregados á la Exposicion. Esta visita se renovará todos los dias.

Cuidado de los animales enfermos.

§. 2.º Luego que el Facultativo lo hubiere registrado, y segun su orden, los animales enfermos se colocarán en el establo destinado á este objeto, ó enteramente apartado del recinto de la Exposicion.

§. 3.º Si los expositores lo desean, se encargarán del cuidado de los animales enfermos mediante el reembolso de los gastos ocasionados.

Responsabilidad.

§. 4.º La Direccion general tomará los mayores cuidados posibles de los animales expuestos: sin embargo, no responderá de las heridas ó de los accidentes que puedan sobrevenirles.

Alimentacion y cuidado de los animales.

§. 3.º La alimentacion y cuidado de los animales incumben al personal de guardia establecido por los expositores.

Forrajes.

§. 6.º La Direccion general de la Exposicion suministrará los forrajes de primera calidad al precio de coste dos veces al dia, de ocho á nueve de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, pagándolos al contado ó con el recibo del guarda.

Cuidados y limpieza.

§. 7.º Además del alimento y cuidado de los animales, el personal de guardia estará tambien encargado de la limpieza de las jaulas.

Personal de guardia.

§. 8.º Durante el tiempo de la visita de la exposicion, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, el personal de guardia deberá comparecer en su traje nacional, recomendándole siempre ser afable y cortés con los visitantes. El personal de guardia debe conformarse sin reserva á las órdenes de los miembros del Comité de inspeccion.

Los individuos que observen mala conducta ó que infrinjan los reglamentos, segun las órdenes del Comité, serán despedidos de la Exposicion, así como los que enfermasen. Estos serán suplidos por los individuos de la Direccion general hasta que los mismos expositores hayan provisto otro personal.

Comida del personal de servicio.

§. 9.º El personal de guardia podrá proporcionarse á precios fijos en las fondas próximas á la Exposicion una buena comida.

Prohibicion de fumar.

§. 10. Se prohíbe el fumar en las jaulas de los animales, así como en todas las demás localidades de la Exposicion.

Quejas.

§. 11. Las quejas deberán presentarse á la oficina de la Exposicion de animales, sea verbalmente ó por escrito, en el libro de las reclamaciones. Para las reclamaciones de poca importancia el miembro del Comité presente resolverá lo conveniente. Las demás se someterán al Comité de la Exposicion de animales, de acuerdo con el Director general.

42 Prater strasse.
Viena 12 de Abril de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.
El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

REGLAMENTO

PARA LA SECCION PRIMERA DE LA EXPOSICION DE TRABAJOS DE LAS MUJERES.

Exposicion de las Escuelas de niñas.

Todas las Escuelas de niñas é Institutos para el sexo femenino, en los cuales el plan de educacion comprende los trabajos manuales de las mujeres, ó bien las Escuelas en que sólo se enseñan estos trabajos manuales; además todas las Escuelas profesionales para el sexo femenino, las Escuelas mercantiles, las Escuelas de dibujo &c., se invitan para exponer una serie de obras escogidas, así como los medios de enseñanza empleados, á fin de representar con claridad su capacidad y tambien la marcha de la enseñanza.
Las Escuelas se hallan agrupadas del modo siguiente:

GRUPO PRIMERO.

Escuelas públicas é Institutos.

- Escuelas municipales.
- Escuelas para la clase media.
- Casas de educacion para las Profesoras é Institutrices.
- Pensionado civil Imperial y Real de niñas jóvenes en Josephstadt.
- Casa de educacion Imperial y Real para las hijas de Oficiales en Hernals.
- Casa de huérfanos.
- Instituto de ciegos.
- Instituto de sordo-mudos.
- Escuela industrial para las Institutrices ó Profesoras (Santa Ana y las ursulinas) &c.

GRUPO II.

Conventos.

Ursulinas del pobre Niño Jesús de Döbling &c.

GRUPO III.

Escuelas particulares.

- Colegios.
- Colegios de señoritas.
- Escuelas de costura &c.

GRUPO IV.

Escuelas de establecimientos y Sociedades humanitarias.

- Escuelas de la primera Sociedad industrial para las mujeres en Viena.
- Escuelas de la Sociedad de las mujeres para las Escuelas del trabajo.
- Escuelas de la Sociedad de socorros de las mujeres.
- Escuelas de la Sociedad de mujeres israelitas.

1. Esta exposicion comprende todo lo que es especialmente el trabajo de la mujer, y todo lo que se refiere á la enseñanza profesional especial.

Por consiguiente, todo lo que tiene relacion con la educacion en general, como la escritura, el cálculo &c., se excluye de esta exposicion.

2. Toda Escuela dirigida de un modo particular ó que tenga un método de enseñanza especial presentará su exposicion segun el sistema que le es propio.

3. Toda clase de Escuelas, como las Escuelas municipales, las Escuelas para la clase acomodada &c., serán representadas en un cuadro colectivo.

Con este fin se elegirán las mejores labores enviadas por las Escuelas de una misma clase, y se colocarán por clases á fin de obtener un resumen del conjunto de la Exposicion, así como los medios y los programas de la enseñanza por todas las Escuelas de una misma clase no se expondrán sino una vez.

De este modo se evitará una repeticion desagradable, y cada clase de Escuelas podrá representar claramente su curso y su objeto de enseñanza, su alcance y sus medios de instruccion.

4. No obstante, los trabajos especiales y autorizados de las Profesoras ó discípulas de una misma clase se apreciarán por su justo valor, así como los de las otras Escuelas.

5. Para guiar al visitador, cada Escuela deberá acompañar á las labores expuestas un programa exacto y complejo, en el cual se hallen contenidos el plan de enseñanza, el objeto y la estadística del establecimiento. Esta última abrazará:

- (a) El año de fundacion de la Escuela.
- (b) El número de las alumnas.
- (c) La edad que tenían á su entrada.
- (d) El tiempo que dura la educacion.
- (e) La edad media de la salida.
- (f) Las horas de trabajo diarias ó semanales.
- (g) El número de Profesoras.
- (h) La religion de las Profesoras y discípulas.
- (i) La nacionalidad de las Profesoras y discípulas desde el año de la última exposicion hasta 1872 inclusive.

6. Las Directoras de las Escuelas elegirán las mejores labores de sus discípulas y que se adapten más al fin expresado; despues de haberlas coordinado por clases y objetos, las enviarán al Comité para la exposicion de los trabajos de la mujer al Museo Imperial y Real de Viena.

7. Cada labor deberá llevar una tarjeta bien unida, sobre la cual se anotarán: la Escuela, la clase, el nombre y edad de la alumna.

8. En el caso que una labor fuese ejecutada por muchas alumnas, se hará expresa mencion, y la tarjeta deberá indicar tanto como sea posible la parte de trabajo que haya ejecutado cada discípula.

9. Las labores no deberán estar guarnecidas de otra supuesta, sino todas ejecutadas en la misma escuela, como bordados, exceptuando los encajes y cintas.

10. Todas las labores de lencería y de capricho, de crochet, de red, de punto, excepto las cintas que sirvan de muestra, los encajes, las chaquetas muy finas, gorros &c., deberán enviarse á la exposicion sin lavarse ni engomarse y del modo como salen de las manos de la discípula, en atencion que no se puede juzgar la bondad del trabajo sino de esta manera.

11. Se deberá evitar tanto como sea posible el mandar labores de mal gusto ó mal ejecutadas, como por ejemplo, retratos, bordados de santos, excepto los que sean objetos artísticos y otras representaciones de formas humanas, particularmente aquellas cuyos miembros y cara son de papel iluminado, grandes flores de tapicería de lana &c.

12. Las labores enviadas se apreciarán por el Jurado nombrado al efecto; las labores no conformes con el programa se separarán de las demás, y se devolverán á las Escuelas respectivas en las cuatro semanas siguientes. Estas decisiones negativas del Jurado se tendrán secretas.

13. El último plazo para el envío de las labores que deban exponerse es el 6 de Enero de 1873.

14. Las recompensas pueden adjudicarse á la misma Escuela, á los mismos Directores, Profesores, Profesoras, así como á las alumnas.

42 Prater strasse.
Viena 15 de Mayo de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.
El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA LECHERIA, DE LAS MATERIAS AUXILIARES Y DE SU MATERIAL, DESDE EL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 1873.

(Exposicion temporal.—Programa general, artículo X.)

Apertura y clausura de la Exposicion.

§. 1.º La Exposicion de productos de la lechería, de las materias auxiliares y de su material se abrirá el 4 de Octubre á las diez de la mañana, y se cerrará el 6 de Octubre á las cuatro de la tarde.

Objetos que deben exponerse.

- §. 2.º Esta exposicion comprenderá:
 - (a) La leche y productos de la coagulacion (leche, crema dulce y ácida, leche conservada y condensada, manteca, manteca derretida, queso de todas clases, suero, azúcar de leche).
 - (b) Materias auxiliares de la lechería (molleja, cuajo, materias colorantes).
 - (c) Material de la lechería (utensilios, vasijas para la leche, aparatos para ordeñar, vasos para el transporte de la leche &c.; aparatos para refrescar la leche, galactómetros útiles para la fabricacion del queso, mantequeras &c.; modelos y planos de lecherías y de sótanos para la leche, queserías y vaquerías).
 - (d) Cuadros gráficos y estadísticos concernientes al rendimiento de la lechería, comercio y venta de los productos de la leche, sus salidas, la condensacion de la leche &c.

Solicitud de admision.

§. 3.º Las solicitudes de admision á esta Exposicion se presentarán en el extranjero á las Comisiones nombradas para la

Exposicion universal de 1873, en la Monarquía austro-húngara a las Comisiones provinciales ó a la Comision Real de Hungría, segun el formulario impreso. Estos formularios impresos se facilitarán gratis á los nacionales por la Direccion general de la Exposicion de Viena.

Las solicitudes de admision deberán remitirse á la Direccion general de Viena ántes del 30 de Junio de 1873.

Colocacion de los objetos.

§. 4.º La colocacion de los objetos anunciados en el recinto de la Exposicion se verificará en el pabellon construido á este efecto.

Derechos de alquiler del local.

§. 5.º El derecho de alquiler por metro longitudinal de una mesa, que tiene un metro de ancho, así como por cada metro cuadrado de terreno para los objetos aislados, queda fijado en 2 florines de Austria (cerca de 5 pesetas).

La mitad de este derecho deberá satisfacerse inmediatamente al presentar la solicitud de admision, cuya suma recaerá en beneficio del fondo de la Exposicion si los objetos anunciados no se envian, y la otra mitad deberá abonarse á la llegada, ó ántes, de los objetos destinados á la Exposicion.

Permanencia de los objetos en la Exposicion.

§. 6.º No podrá retirarse ningun objeto ántes de la clausura de la Exposicion.

Se exceptúan los objetos que están expuestos á una pronta descomposicion, que con el permiso del Comité que dirige esta exposicion podrán cada día reemplazarse por objetos recientes.

Responsabilidad.

§. 7.º Aunque el Director general tomará todas las disposiciones para el cuidado de los objetos expuestos, no asumirá ninguna responsabilidad.

Catálogo y numeracion.

§. 8.º Un catálogo oficial, redactado segun los datos suministrados por las solicitudes de admision, contendrá todos los informes necesarios relativos á los objetos expuestos.

Los números para los objetos de la Exposicion que corresponden á los objetos del catálogo serán entregados por la Direccion general. Las inscripciones, así como la demás decoracion, serán á expensas del opositor, en conformidad al reglamento general.

Jurado para los premios.

§. 9.º Los objetos expuestos serán apreciados por un Jurado compuesto de notabilidades especiales.

Se darán á conocer posteriormente las decisiones decretadas sobre la eleccion de los miembros del Jurado.

§. 10.º Los miembros del Jurado elegirán su Presidente y Relator, y se repartirán entre ellos por eleccion las diversas secciones, que elegirán sus Presidentes y Secretarios.

§. 11.º Las propuestas que hagan las secciones se remitirán por escrito, alegando los motivos á la asamblea del Jurado, que decidirá y adjudicará los premios.

§. 12.º El Jurado decidirá á mayoría absoluta de votos. En caso de paridad, el Presidente tendrá el voto decisivo. El Jurado no participará las razones de su decision, y ninguna apelacion será admitida.

Medallas y diplomas.

§. 13.º Los premios consistirán en medallas, acompañadas de diplomas.

WELTAUSSTELLUNG 1873 IN WIEN.

Preis medaille.

Für.....
Herrn..... aus..... in.....

Der Präsident des Preisgerichtes. Der general Director.

(TRADUCCION.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Medalla de premio.

Por.....
Señor..... de..... en.....

El Presidente del Jurado. El Director general.

§. 14.º La distribucion de los premios concedidos se verificará de un modo solemne.

Venta á pública subasta.

§. 15.º Despues de la clausura de la exposicion, esto es, el 7 de Octubre de 1873, tendrá lugar una venta á pública subasta de los objetos expuestos, si los expositores quieren venderlos por este medio.

Los reglamentos para la venta en pública subasta se publicarán en debido tiempo.

Precios de venta.

§. 16.º Los expositores pueden anunciar los precios de venta de los objetos expuestos, y dar á conocer por medio de inscripciones especiales ó de impresos las calidades, la importancia de la venta &c.

Reduccion de gastos de transportes.

§. 17.º La Direccion general ha gestionado para obtener las reducciones en los gastos de transporte, y publicará los resultados el 1.º de Julio de 1872.

El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.
El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

que este carácter se muestre sobre todo en la ornamentacion artística ó decorativa; se comprenderá fácilmente que aquí todavía el punto de vista de la ornamentacion decidirá más ó menos en la elección.

En cuanto á los lugares en que pueden encontrarse los trabajos de la mujer que pertenecen á la industria doméstica nacional, se comprende que no es en los centros de la cultura moderna que es menester buscarlos, sino en los países en que los elementos nacionales ó particulares de sus habitantes han permanecido invariables. Bajo esta consideracion, la Hungría con sus países limítrofes se halla más favorecida que la mitad occidental del Imperio de Austria: sin embargo, la parte que está puede contribuir no es insignificante y sin interés.

No nos toca el indicar los lugares que pueden contribuir á esta Exposicion en esta mitad occidental, y mucho menos las de los demás países, para lo cual llamamos la atencion sobre el grupo 21. No es como manera de ejemplo que indicamos aquí algunos puntos de los países austriacos, de donde se puede esperar que contribuyan á esta Exposicion; se entiende espontáneamente, pero siempre para evitar cualquier error lo hacemos observar aquí expresamente, que no es enteramente cuestion de labores, como los encajes de la Erzgebirge, que pertenecen á la tercera seccion de la Exposicion de los trabajos de mujeres.

Desde luego mencionamos los diferentes trajes nacionales de la Buckovina, donde no escasean los bordados en colores, en oro, en plata, sobre tela y tejidos de lana, y que se podrian recoger ricas colecciones. En Galitzia, particularmente en las comarcas montañosas, seria preciso dirigir estas investigaciones, donde no sólo se encuentran trajes y labores que se hallan relacionadas y que segun nuestro punto de vista ofrecen algun interés; sino tambien alfombras y colchas con colores de grande efecto y riqueza. Las contribuciones que podrian suministrar la Silesia y la Bohemia serán en todo caso menos ricas y menos originales. En Moravia, al contrario, llamamos la atencion sobre los habitantes de la Hanna y los croatas de los alrededores de Lundenburg. Apénas seria cuestion de ocuparse de la baja y alta Austria, así como de Salzbourg; pero no debe descuidarse á la Stiria, la Corintia y el Tirol: en este último país podria tal vez llamar la atencion tambien sobre las labores en cuero. El interés aumenta avanzando hácia el Sud. La Carniola podria proporcionarnos interesantes colecciones, mientras que en Istria, además de los bordados y tejidos, se deberian considerar los objetos de pleita de paja. Los trabajos que la Dalmacia puede suministrar á nuestra seccion son en todo caso muy numerosos, como los bordados de camisas, tocados, chaquetas, vestidos, tapices y colchas de varias clases.

II.—Organizacion.

La organizacion de una exposicion en trabajos de la mujer, de la industria doméstica nacional, presenta en sí misma grandes dificultades particulares.

La dificultad principal consiste en que las personas que hacen las labores en cuestion no tienen absolutamente ningun interés en exponerlos; y que además no se encuentran, como para la exposicion de aficionados, en el caso de hacer el menor sacrificio para este objeto.

Luego en muchos casos no se pueden comprar, siendo estos objetos hechos por las que los llevan, ó empleándolos en su uso particular; y algunas veces la supersticion se opone á su venta; de manera que su adquisicion depende muchas veces de una feliz casualidad.

En estas circunstancias es menester para realizar una exposicion de la clase que se trata adoptar las medidas siguientes:

1. Es menester poseer el objeto en los lugares donde se encuentran las labores de la industria doméstica nacional; invitar las personas acomodadas, y particularmente los propietarios y aficionados á las artes, no sólo para llamar la atencion del Comité sobre las cosas interesantes, sino tambien para comprarlos en caso de necesidad cuando no se quisieran facilitar para la exposicion.

La compra podria efectuarse por cuenta del Museo austriaco, dispuesto á adquirir los objetos de esta clase con tal que bajo el punto de vista de la industria artística sean efectivamente dignos de atencion, ó bien por cuenta de los mismos compradores; en este último caso los objetos deberian devolverse naturalmente despues de cerrada la exposicion.

2. Varios amigos del arte ó aficionados de colecciones por un interés local artístico y etnográfico se hallan en posesion de tales objetos: seria preciso suplicarles, sea por invitacion pública ó por via privada, se sirviesen prestarlos y poner estos objetos á disposicion de la presente exposicion.

3. Todo escrito ó peticion referente á esta seccion de la exposicion de los trabajos de la mujer deberá dirigirse á la Direccion del Museo austriaco, ó al Sr. Falke, Consejero en el Museo austriaco de Viena, Stubenring, 5.

42. Prater strasse.
Viena 6 de Junio de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.
El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 10 de Junio del corriente año, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Gallur á Sangüesa, seccion de Castiliscar al límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende á 421.444 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último, y de las condiciones y re-

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA LECHERÍA, DE LAS MATERIAS AUXILIARES Y DE LOS MEDIOS DE EXPLOTACION Y RELATIVOS, DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 1873.

Registrado el.....
Número de la Exposicion.....

Formulario de la solicitud para la admision.

D....., vecino de....., declara para esta Exposicion.

Número de órden.	OBJETO.	Solicita		Importa el alquiler.		Para vender ó no. Precio eventual.	OBSERVACIONES.
		Una longitud en metros de mesa.	Una superficie en metros cuadrados de terreno.	Florines.	Kr.		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

(Firma.)

Segun el §. 3.º del programa especial, la mitad del precio del alquiler deberá pagarse al presentar la solicitud de admision

PROGRAMA ESPECIAL Y REGLAMENTO

PARA LA SECCION SEGUNDA DE LA EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS DEL TRABAJO DE LA MUJER.

Exposicion de la industria doméstica del sexo.

I.—Objetos de esta subdivision.

La industria doméstica nacional como tal forma el grupo 21 de la Exposicion general. Comprende las labores que no son fabricadas ni destinadas al comercio universal, ni sometidas á la moda, sino hechas á la mano, ó por la pequeña industria para el uso del pueblo, y en que predomine el carácter propio de la localidad en que son producidas.

La segunda seccion de los trabajos de las mujeres toma una parte de esta industria doméstica nacional, sin perjudicar por esto al grupo 21. Ella toma lo que ha producido la mano de la mujer. Hé aquí el punto de vista regulador para la eleccion, mientras que para el grupo 21 el interés reside en el aspecto industrial y artístico que presentan los objetos.

Los objetos de la industria doméstica nacional ejercida por las mujeres no son otros sino los del trabajo de las mujeres en general:

1. Tejidos.
2. Idem de malla.
3. Encajes.
4. Bordados.

5. Labores de trenzas, sobre todo las pleitas de paja. En la elaboracion de otros objetos de la industria doméstica nacional, por ejemplo, en la alfarería, la participacion de las mujeres no es sino excepcional, ó bien no puede exponerse tal como es, como sucede en la participacion del trabajo de las mujeres en los papeles pintados para las paredes. No obstante, si la exposicion de objetos análogos llegase á ser posible, serán admitidos, y entónces estos diferentes objetos formarán una sexta clase de trabajos para agregar á las cinco divisiones principales mencionadas del trabajo del sexo.

En cuanto á su destino, los trabajos de la mujer de la industria doméstica nacional sirven al mueblaje de la casa ó al vestido nacional.

En la primera categoria se hallan los tapices, las colchas, los tapetes para las mesas, para la pared, para cortinajes, para guarniciones de cama, de almohadas, sábanas y toallas. La segunda comprende el vestuario completo con todo su adorno de trabajos de punto, cosidos, bordados ó en forma de encajes, cualquiera que sea el tejido, por ejemplo, gorras, chaquetas, delantales, camisas bordadas &c.

Segun el carácter de esta seccion, no es absolutamente necesario que los objetos sean adcnados de cualquier modo; como trabajo de mujeres, pertenecen desde luego á la exposicion especial en cuestion; por lo tanto se trata aquí del carácter propio y particular de la industria doméstica nacional, y

quisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Gallur á Sangüesa, seccion de Castiliscar al limite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Gallur á Sangüesa, seccion de Castiliscar al limite de la provincia.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Zaragoza por la Caja de aquella Administracion económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Guerra de Madrid.

Debiendo proceder la Administracion de utensilios de esta plaza á la compra directa de 46.000 tablas de pino para cama de tropa, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, carretera de Francia, núm. 4, se hace saber al público la expresada compra á fin de que los interesados que deseen enterarse y hacer proposiciones puedan verificarlo en dicha localidad hasta el día 20 del presente mes.

Madrid 8 de Diciembre de 1872.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.

Junta auxiliar de Cárcels de Madrid.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Profesor de Instruccion primaria de la cárcel de Villa, dotada con el sueldo de 4.250 pesetas anuales.

Los que aspiren á obtenerla presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta hasta el día 31 del corriente.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Presidente, Pedro Mata.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena.

El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de la Junta económica &c. &c.

Hace saber que el día 23 del actual, á las doce de su mañana, se subastará simultáneamente ante dicha Junta y Comandancia de Marina de Alicante el arrendamiento del usufructo de la almadraba de Calpe, sita en el distrito marítimo de Altea, para las temporadas de los años 1873, 1874, 1875 y 1876, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion formado al efecto, y con observancia además al reglamento de estas pesquerías; todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; en el concepto de que el tipo señalado para la subasta es el de 775 pesetas anuales.

Cartagena 6 de Diciembre de 1872.—Ramon Topete.—Por mandado de S. I., José María de Tapia.

El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

Hace saber que el día 23 del actual, á la una de su tarde, se subastará simultáneamente ante la referida Junta y Comandancia de Marina de esta provincia el arrendamiento del usufructo de la almadraba de Cope, distrito de Aguilas, para las temporadas de los años 1873 á 1876, ámbos inclusive, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y con estricta observancia además al reglamento de estas pesquerías; todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; en el concepto de que el tipo señalado para la subasta es el de 4.975 pesetas anuales.

Cartagena 11 de Diciembre de 1872.—Ramon Topete.—Por mandado de S. I., José María de Tapia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Empréstito de 80 millones.

De conformidad al anuncio inserto en la GACETA del día 5 del corriente mes y en el Diario oficial del 4, 5 y 7 del mismo, tendrá lugar el día 20 inmediato, y hora de la una de la tarde, el sorteo de las carpetas de cupones de dicho empréstito, presentadas en Contaduría hasta el 19 inclusive, ante los señores que componen la Comision de Hacienda de esta Municipalidad, en la forma siguiente:

Se colocarán dos bombos, y en ellos se introducirán á presencia del público igual número de bolas en cada uno, equivalentes al de carpetas presentadas hasta las cuatro de la tarde del citado día 19, que resultaran registradas y sentadas en el libro que se hallará de manifiesto en la Presidencia. Acto seguido, y despues de removidas unas y otras convenientemente, se dará principio á la extraccion una por una, tomando la primera del bombo destinado á la numeracion de carpetas y la segunda del que designará la suerte ó orden con que ha de hacerse el llamamiento para el cobro, continuándose la operacion en esta forma hasta que hayan sido extraídas todas las encartadas. El número estampado en la bola tomada del bombo de las carpetas determinará el de la señalada con el mismo, y el marcado en la del destinado á la suerte el de orden con que se ha de verificar el abono de su importe.

Lo que se anuncia á los interesados para su inteligencia. Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simeon Avalos.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª del bando publicado en 23 de Abril del corriente año, y reproducido en 21 de Noviembre próximo pasado, se anuncian á continuacion los nombres y domicilios de los quintos por este distrito que aspiran á que se redima su suerte por el Excmo. Ayuntamiento, á fin de que en término de ocho días las personas que quieran exponer algo en contrario se presenten en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Costanilla de los Desamparados, número 45, cuarto principal:

Número 5.—Pedro Aguiñaga y Aguirre, Greda, 3 y 5, portería.

Núm. 41.—Andrés Gonzalez y Gomez, Huertas, 40, portería.

Núm. 45.—Andrés Izquierdo Perez, San Juan, 7, segundo.

Núm. 27.—Juan Antonio Lopez Ugena, Amor de Dios, 4, portería.

Núm. 44.—Manuel Carrasco Solera, Peligros, 40, tercero.

Núm. 50.—Manuel Salgado Perez, Turco, 40, portería.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Teniente de Alcalde, Carlos M. Ponte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta una heredad de tierras y una casa sitas en Villarrobledo y su término, partido judicial de La Roda, la cual tendrá efecto simultáneamente en esta corte y en dicho Roda el día 31 del presente mes en uno y otro Juzgado, á la una de la tarde; la heredad se halla tasada en 134.749 rs. 50 cént., y la casa en 83.117 rs.

Las personas que deseen saber las condiciones y demás pormenores referentes á dicha subasta podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 5 de Diciembre de 1872.—Juan Zozaya. X—863

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del mismo, se cita por el presente y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar á la Sra. Doña Amalia García Tassara, que falleció abintestado en esta capital.

Así está acordado en diligencias á instancia de los Excelentísimos señores hermanos de la citada señora D. Gabriel y D. Carlos García Tassara.

Madrid 13 de Diciembre de 1872.—Juan de Aldana.—Juan Vallejo. X—861

Madrid.—Hospicio.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Vicente Moreno, aprendiz de relojero, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 86, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía á prestar una declaracion en causa criminal por envenenamiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por primera vez á Micaela Sanchez, criada que fué de Serafin Andrés, y que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 86, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía para practicar una diligencia en causa que se la sigue por envenenamiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se sacan á pública subasta 12 tierras de secano y una de regadío sitas en término de la villa de Titulcia, ó sea Bayona de Tajuña, partido judicial de Getafe, y una casa en la misma villa y su calle de Toledillo, número 5, cuya cabida y linderos constan en los autos que sigue, D. Manuel Pallares con D. Anastasio Chamorro sobre pago de escudos, las cuales han sido tasadas en junto en la cantidad de 44.346 pesetas 57 céntimos, á rebajar cargas; y su remate tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia pública de este Juzgado, sito en el piso

principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 11 de Diciembre de 1872.—V.º B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Félix Ontiveros. X—864

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de Doña Josefa Ramona Soroa y Atorrasagasti, natural y vecina que fué de Soravilla, en donde falleció el día 7 de Octubre último, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito á instancia de Doña María Antonia Atorrasagasti, viuda, vecina de Soravilla.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 11 de Diciembre de 1872.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Joaquin María de Osinalde. X—860

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Serra de Sesa y Doña Agueda Lahoz de Moyuelo, cónyuges, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan si les conviniese á deducirlo en forma en este Juzgado, calle de la Independencia, núm. 46, y autos de abintestado promovidos por sus hijos D. Fernando, D. Pedro y Doña Josefa Serra y Lahoz.

Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1872.—Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya. X—862

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 16 de Diciembre de 1872.

Se abrió la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado, acordándose que se pusiera en conocimiento del Gobierno, de que el Sr. D. Pelegrin Pomés y Miquel renunciaba el cargo de Senador por la provincia de Tarragona.

Pasó á la comision de presupuestos una exposicion de los comerciantes de efectos coloniales en esta corte, por sí y en nombre de los del reino, suplicando al Senado que la comision de presupuestos oiga á una comision de los mismos al tratar del Apéndice letra F, relativo á los frutos coloniales.

El Sr. Presidente: Se va á dar lectura de una proposicion del Sr. Galdo, autorizada por las sesiones.

Leyóse por el Sr. Secretario Benot la relativa á pedir que las cuentas correspondientes al Ayuntamiento de Madrid, referentes á los años 1868-69 y 1869-70, se remitan para su examen al Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. Presidente: El Sr. Galdo, como autor de la proposicion, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. Galdo: Sres. Senadores, pocas palabras habré de decir para que comprendais la importancia de la proposicion que he tenido la honra de presentar. Se trata en ella de las cuentas del Ayuntamiento de Madrid durante los años económicos de 1868 á 69 y de 1869 á 70. Todos sabéis cuál fué el angustioso período del año de 1868 á 69, y cuál fué tambien el de 1869 á 70, y todos conocéis cuán extraordinarias y nunca vistas ni sospechadas siquiera en España fueron las circunstancias que por entonces surgieron en todas las poblaciones del reino, y muy especialmente en esta capital. Vosotros sabéis tambien que en aquella fecha memorable hubo el Ayuntamiento de Madrid, presidido por un ilustre repúblico, asumir una inmensa responsabilidad, haciendo frente á la miseria que reinaba, y con ella y por ella encargándose, como objeto el más principal de la conservacion del orden público, base inquebrantable de toda sociedad.

Y esto lo hicieron todos, aceptando como un deber de conciencia el mandato de la Junta suprema de Madrid, que les encomendaba, no ya el cuidado ordinario de la administracion de la villa, sino más especialmente el de aquel considerable número de hombres armados que por entonces llenaba las calles de Madrid.

Todos sabéis que aquellos hambrientos trabajadores, fieles á la voz de la razon y entusiastas siempre por su querida libertad, cambiaron el arma que para defenderla habian empuñado por los instrumentos de trabajo y de paz; que jamás hubo ménos número de crímenes, ni dejó de obedecerse á las Autoridades constituidas, ni se produjo el más mínimo disgusto; y todos sabéis, por fin, que si así lo hicieron, no sólo fué debido á su acrisolada honradez y proverbial virtud, sino tambien á la intervencion de aquellos hombres, algunos ilustres, otros eminentes, y todos más dignos que yo, el último de ellos, que aceptando el mandato de la Junta suprema primero, y despues el veredicto de la eleccion popular, tuvieron la honra de estar al frente del Ayuntamiento de Madrid.

Y así lo hicieron, porque comprendieron que la perturbacion del orden público en Madrid era la pérdida de la revolucion.

Tampoco habreis olvidado, Sres. Senadores, que aquellos Ayuntamientos, encontrando casi planteado el problema pavoroso del derecho al trabajo, comprendieron era necesaria su desaparicion, y que sólo podrian conseguirlo resolviendo la cuestion económica que afligía y perturbaba hacia ya mucho tiempo á los vecinos de Madrid y á los de los pueblos comarcanos. Pues bien, Sres. Senadores: para salvar esta situacion angustiosa el Ayuntamiento tuvo que inventar, proyectar y proponer obras y medios tan extraordinarios, que no cabian dentro de los limites de ninguna ley municipal.

Las leyes todas, cualesquiera que ellas sean, se hacen y tienen aplicacion en épocas normales; pero apenas sirven de nada en momentos imprevistos y extraordinarios. Con la ley que entonces se publicó el Ayuntamiento no hubiera podido resolver el difícilísimo problema que se le habia encomendado. Para acometer cualquier proyecto era necesario que su accion poderosa se vigorizase en una mano; y por esto en los primeros momentos, aunque acordaba sumariamente, se limitaba, más que otra cosa, á aconsejar lo que podia y sabia al que era su Presidente, y muchas veces creyó oportuno delegar en él sus facultades todas para que él con su energía y claro talento re-

solviese la marcha que se había de seguir. Así comprenderéis que muchos de los actos del Ayuntamiento habían de ser anómalos y raros, atendida la grandísima dificultad de aquellas circunstancias.

Y esta dificultad es la que sin duda alguna tuvieron en cuenta las Cortes Constituyentes cuando dictaron la disposición transitoria de la ley municipal, que dice «que en virtud de las circunstancias extraordinarias por que había atravesado el Ayuntamiento de Madrid; todos sus actos, disposiciones y acuerdos desde el día 29 de Setiembre de 1868 quedaban aprobados, con la precisa obligación de presentar la cuenta de recaudación é inversión de caudales.»

Sres. Senadores, creo haberos demostrado ya lo anómalo y excepcional de las circunstancias por que el Ayuntamiento de Madrid atravesó, y que el no haber podido arreglarse á las disposiciones legales entonces vigentes fué la causa que dió lugar á que las Cortes Constituyentes aprobasen todos sus actos, pero con la obligación de presentar la cuenta de la recaudación é inversión de sus fondos.

Sobre este *bill* de indemnidad me propongo decir os muy pocas palabras para la mejor inteligencia del propósito que me anima. ¿Quién de vosotros no ha leído lo mucho que se ha escrito sobre este *bill* de indemnidad de las Cortes Constituyentes? Creo que ninguno.

Pues si esto es así, vosotros como yo comprenderéis el dolor inmenso y las amarguras sin cuento que habrán sufrido y sufren todavía todos los que tuvieron la honra de formar parte de aquella Administración municipal. Para librarnos de estos disgustos, todos sin excepción alguna, y yo el último de ellos en su nombre, han creído conveniente acudir al seno de la Representación nacional demandando un exámen prolijo y concienzudo de aquellos actos y aquellas cuentas en que todos intervinimos y de que todos somos responsables. Para esto os he presentado esta proposición de ley. Si la aprobáis, dentro de poco podremos convenceros de que no duelen prendas á todos los que formaron aquellos Ayuntamientos, y de que si errores cometieron, nunca faltaron á su honor ni á su conciencia.

Yo, que tengo á mucha honra haber pertenecido á aquella corporación, jamás me hubiese presentado ante vosotros si creyera que podía haber algo con que se infamase ó tachase á cualquiera de sus individuos.

Todo puede ser examinado, presentado y confrontado. Inexperiencia y error podéis encontrar; pero falta de conciencia, ninguna encontraréis. Yo os fio que mucho bueno podéis encontrar; pero también os aseguro que todo lo bueno no fué mío, sino de los demás, y que fué debido á la elevada inteligencia, al patriotismo sincero y á la abnegación sin límites de todos aquellos, menos yo, que formaron parte de aquella corporación; y entendido bien: no sólo de los primeros que fueron llamados por la Junta central de Madrid, entre los cuales había varones insignes, sino también de los segundos, esto es, de los que despues los reemplazaron por el mandato del voto popular. Podrá parecer á algunos Sres. Senadores que todos nosotros debíamos aquietarnos con la Real orden de 9 de Agosto último, en que se previene que las cuentas municipales de aquellos ejercicios deberán examinarse y aprobarse por las Diputaciones provinciales, y que las posteriores lo han de ser por la Junta de asociados. Pero haceos cargo de que la Real orden citada no resuelve claramente lo que concierne al Ayuntamiento de Madrid, y por esto no puede tener aplicación.

Las Diputaciones provinciales proceden de la elección popular, y la pasión política podrá suponer que la Diputación provincial, por amistad ó afinidad con el Ayuntamiento, habrá de dar y dará por bueno todo lo hecho.

Si se tratase de una época normal, nada diría; pero tratándose de una situación extraordinaria, y despues de todo lo que ya ántes he indicado, por esto cumple á mi propósito hoy y al de todos aquellos á quienes tengo la honra de representar pedir al Senado que una corporación tan independiente é imparcial como es el Tribunal de Cuentas del Reino sea la que examine estos actos y examine las cuentas y documentos. De la alta ilustración del Senado espero confiadamente resuelva y apruebe la proposición de ley que he tenido la honra de apoyar.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no puede oponerse á que se tome en consideración la proposición de ley presentada por el Sr. Galdo; pero sí debe decir al Senado que sólo un exceso de delicadeza es lo que le ha podido hacer que traiga esta proposición á la Cámara; y yo suplicaría á S. S. que la retire, puesto que ya ha cumplido con el deber que tenía para con sus compañeros al apoyarla. ¿De qué se trata en la proposición del Sr. Galdo? S. S. nos decía que se habla mucho acerca de la gestión del Ayuntamiento; y yo, que tengo formada la idea de que prestó inmensos servicios y que su digno Presidente hizo cuanto pudo en aquellos momentos para salvar la causa de la revolución, lo que ha reconocido todo el mundo, excepto algunas personas que no han podido insistir en lo que decían, sin duda por el temor de que nadie lo había de creer, entiendo que no hay para qué adoptar el camino que S. S. desea.

¿En qué se funda el Sr. Galdo? Todo el mundo reconoce los servicios que hizo ese Ayuntamiento; y las Cortes aprobaron su conducta, y aun recuerdo que hubo una enmienda para que la aprobación se extendiera á todos los que se hallasen en igual caso.

Pues no tiene que hacer otra cosa el Ayuntamiento que formar esa cuenta con arreglo á lo que marca la ley; pues lo demás sería negar á las Cortes la facultad que tuvieron para aprobar esas cuentas.

¿Qué idea formáramos del fallo de las Cortes Constituyentes si ahora dijéramos que no habían podido probarse esas cuentas? Y no quiero entrar en la cuestión del precedente que se sentaría con decir que las cuentas de un Ayuntamiento en una situación especial fueran llevadas al Tribunal de Cuentas, y en la de si podemos por medio de esa proposición anular una multitud de artículos de la ley municipal.

Pero dejando esto aparte, y el que las Cortes Constituyentes sancionaron los actos de ese Ayuntamiento de Madrid y de los que estaban en su caso; pregunto yo: ¿no es hacer una ofensa á los que por la ley están encargados de examinar las cuentas de la recaudación é inversión de fondos, porque en lo demás aquel Ayuntamiento tiene ya la ejecutoria de las Cortes Constituyentes, el decirles que no pueden examinarlas?

Una de dos: ó son imparciales, ó son apasionados. Si son imparciales, ¿por qué rechazar su gestión? Y si son apasionados, ¿por qué temerles? Pero le voy á hacer un argumento al Sr. Galdo. Supongamos que se toma en consideración, se aprueba, y despues se hace lo mismo por el Congreso con la proposición, y que no falta más que la sanción, y viene el Ayuntamiento y dice: yo, en virtud de las atribuciones que me da la ley municipal, tengo el derecho de examinar esas cuentas, y entiendo que no debe hacerse una excepción en este punto.

¿Qué contestarían los Cuerpos Colegisladores? ¿En virtud de qué razón se arrebatara ese derecho al Ayuntamiento de Madrid y Junta de asociados? ¿Hay desconfianza? No existe motivo alguno en que fundarla. ¿Se teme á la pasión política? Razón de más para aceptar su opinión.

Yo ruego, pues, al Sr. Galdo que en vista de estas razones retire la proposición.

La Real orden que ha citado S. S. tampoco conduce á su propósito. Yo me explicaría que el Sr. Galdo hubiera dicho al Senado: deseo que se nombre una comisión de la Cámara para que viera esas cuentas; pero decir que el Tribunal de Cuentas las haya de examinar, no lo juzgo razonable.

Todos hemos oído con mucho gusto á S. S., y no hay un solo español que no comprenda el inmenso servicio que aquel Ayuntamiento prestó á Madrid; y si hay alguno que no se halle en este caso, demostrará que él no hubiera sabido prestarlos.

El Sr. Galdo: Agradeciendo como debo las benévolas y delicadas frases del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi siempre querido amigo, tengo el sentimiento de no poder acceder á sus indicaciones. Sólo accedería á lo que ha indicado S. S.; esto es, á que una comisión del Senado examinara dichas cuentas, pues mi deseo es que haga ese exámen una corporación independiente, cual es el Senado, cual es el Tribunal de Cuentas. Es esta una cuestión de honor, que toca á todos los que fueron compañeros míos en la Municipalidad; y por esto piden todos que recaiga un fallo solemne, y á nadie quepa duda de la responsabilidad que tengamos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Empecé por decir que no me oponía á que la proposición fuera tomada en consideración; pero insisto en creer que S. S. no tiene razón; y no hay más que ver el acuerdo de las Cortes Constituyentes en la misma ley municipal, según la que la única obligación que le queda por cumplir al Ayuntamiento de Madrid de aquella época es la de presentar la cuenta de la recaudación é inversión de caudales; y como se dice en la forma que esto se ha de hacer despues, es claro también que desde aquella fecha tiene que regirse por las mismas reglas que los demás. Y no es el Tribunal de Cuentas el que ha de aprobar esto, ni se ha de hacer una ley especial para cada cosa. Esto es para mí claro y evidente como la luz del día.

Lo que yo he dicho respecto á la comisión del Senado no era para que se tomase ese acuerdo, sino que aun no creyéndolo en su lugar, me explicaba que el Sr. Galdo hubiese pedido que se nombrase una comisión de la Cámara para ello. De todos modos, si S. S. insiste, lo siento, y concluyo diciendo que no tengo inconveniente en que el Senado tome en consideración esta proposición, si así lo estima oportuno.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué negativo.

ORDEN DEL DIA.

Preguntas é interpelaciones.

El Sr. Pardo de la Casta: Ruego al Sr. Ministro de Fomento, ó al de la Gobernación, trasmitan al de Ultramar la pregunta que voy á formular.

Hecha la reforma de Aranceles, el país no parece que se haya lastimado con ella; al contrario, hay industrias que se desarrollan en un estado de notable prosperidad: de suerte que respecto á esa reforma el país creo que tiene más de un motivo para estar complacido; pero relativamente á la reforma que está rigiendo provisionalmente en la isla de Cuba, hay alguna producción importante en el país que se ha resentido profundamente.

El aumento que ha tenido la producción del arroz en Valencia es muy notable; y como para esto ha sido preciso que se desarrollara el cultivo intenso que exige una gran cantidad de numerario, en este sentido la provincia de Valencia tiene que llamar la atención del Gobierno. Dicho esto, deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar, en vista del poco consumo que hay en la isla de Cuba despues de los Aranceles que hoy rigen allí, pues ha disminuido en un 60 por 100, se halla dispuesto á modificar esos Aranceles, elevando el derecho del arroz extranjero en nuestras Antillas al tipo que ántes tenía.

El Sr. Presidente: La mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S.

El Sr. Hidalgo Dominguez: He pedido la palabra para presentar al Senado una exposición de la Diputación provincial de Granada en solicitud de que no se acuerde más prórroga á la empresa que está construyendo la vía férrea de dicha capital á Bobadilla.

El Sr. Presidente: Pasará la exposición á la comisión de peticiones.

El Sr. Royo Murciano: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de poner en conocimiento del Senado la razón que ha impedido formar los escalafones de los funcionarios de la administración de justicia, y para que se sirva manifestar también todos los nombramientos de Jueces de primera instancia y municipales que haya hecho hasta ahora, y si lo han sido á propuesta de la Sección del Consejo de Estado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Royo Murciano acaba de hacerme dos preguntas, de las cuales la segunda es la negación de la primera. S. S. pregunta si los nombramientos de Jueces municipales y de primera instancia hechos por el Gobierno lo han sido en virtud de propuesta del Consejo de Estado, y ántes ha preguntado por qué razón no se han hecho los escalafones. Y no comprendo cómo al Sr. Royo ha podido pasar desapercibido que no existiendo los escalafones es imposible la consulta del Consejo de Estado.

¿No tiene en cuenta S. S. que los turnos de antigüedad y de elección combinados son de imposible observancia mientras no estén formadas las listas por donde eso pueda llevarse á efecto?

¿No concibe S. S. que es de todo punto imposible la intervención del Consejo de Estado sin tener todos los datos necesarios para que forme su juicio? Contestaré, pues, á la primera pregunta, dejando á un lado la segunda. No es que no estén hechos los escalafones; es que no está hecha la aprobación de todos ellos.

En Enero del 71 se publicó ya el de Magistrados, y despues los de Jueces; pero hay que oír á los que puedan reclamar respecto de ellos, y todas esas reclamaciones se tienen que remitir al Consejo de Estado: en todos estos procedimientos indispensables se está trabajando, sin que haya habido el tiempo necesario para terminarlos; y crea S. S. que en el Ministerio se trabaja con actividad. Creo que S. S. se dará por satisfecho con esta explicación.

El Sr. Royo Murciano: La pregunta relativa á los escalafones estaba basada en lo mismo que ha dicho S. S., y por consiguiente la segunda pregunta está también en su lugar.

El Sr. Guillen: Tengo la honra de presentar una exposición de los vecinos de Santa Marta de los Barros pidiendo la abolición de la esclavitud.

El Sr. Ministro de Fomento: En uno de los dias anteriores me dirigí una pregunta el Sr. Galdo, relativa á consignar en los presupuestos la cantidad necesaria para llegar á concluir la carta geográfica de España.

La cuestión á que el Sr. Galdo se refiere es importantísima, y esto lo he reconocido siempre, y la primera vez que ocupé este departamento me he ocupado ya de ello. Para poder explicarme en este punto con claridad me será permitido decir

cuáles son los varios trabajos que este ramo comprende. El primero es la triangulación geodésica, que se compone de una serie de trabajos geodésicos de primer orden, y los de las paralelas y meridianos, lo cual divide la Península en una serie de cuadriláteros que se relacionan con otros grandes trabajos del mismo orden, y con los que constituyen las cadenas á lo largo de las paralelas y de los meridianos.

Todo este conjunto de trabajos constituye la triangulación geodésica de primer orden, que luego se completa con otra serie de trabajos para venir á terminar la primera parte de los trabajos geodésicos; pero dentro de esta gran red de trabajos geodésicos viene luego detallando y fijando nuevos puntos otra serie de trabajos que los completa.

Esta parte está grandemente adelantada, y para ello destiné las cantidades que la situación del Tesoro permitía dedicar á estos trabajos; é hice más: traté de dar impulso á todo lo que se refiere al orden topográfico, por decirlo así.

Pues bien: como toda esta clase de trabajos, cuando pasó la Estadística al Ministerio de Fomento, no se hallaba atendida como debiera por la movilidad que había en el alto personal de la Estadística, con el objeto de que no se resintiesen de esa movilidad traté de separar la parte más técnica de estos trabajos de la parte administrativa, y con este objeto creé el Instituto geográfico y puse al frente de él al Sr. Ibañez, cuyas circunstancias relevantes yo no he de encomiar. Se han hecho trabajos de consideración, tanto en el orden geodésico como en el geográfico, hasta el punto que una parte de los trabajos geodésicos estaría ya terminada si la sublevaron carlista no lo hubiera impedido.

En cuanto á la formación del mapa, debo manifestar que se ha terminado toda la parte de planimetría en Córdoba y Sevilla, y se halla en ejecución más adelantada en Albacete, Cádiz y Madrid.

Con estos trabajos se relacionan los del catastro; sólo que para estos establecí un orden especial á fin de que no fuera preciso esperar á la terminación de este para obtener resultados prácticos en interés de la Hacienda. Ya sabe el Sr. Galdo que los trabajos del catastro son largos y difíciles, y yo los escaloné de modo que pudieran ir dando resultado y sirviesen para otros trabajos ulteriores, y á este fin se procedió por grandes masas de cultivo, con lo que podría obtenerse un amillaramiento exacto en parte de nuestra riqueza imponible. Este amillaramiento podrá terminarse muy en breve en las cinco provincias á que me he referido; pero como interesa á la Hacienda que se termine esto con gran rapidez, en el presupuesto he consignado una gran cantidad para ello á fin de que en cuatro ó cinco años pueda tenerse un trabajo catastral de toda la Península. Veá, pues, el Sr. Galdo que el Ministro de Fomento no ha descuidado este trabajo, no sólo bajo el punto de vista de la ciencia, sino que también bajo el punto de vista financiero. Por lo demás, para que no se extrañe la marcha de estos trabajos y se crea que falta la actividad necesaria, voy á citar algunos datos.

Los trabajos en Inglaterra se empezaron en 1809, y todavía no han terminado. En Francia se empezaron en 1819, y sin embargo no han acabado de publicarse las hojas referentes al mapa. En otras naciones sucede lo mismo, y en España sólo llevamos 14 años y se hallan bastante adelantados. Ya he dicho que los de planimetría estaban hechos en cinco provincias, y en otras ocho ó diez podrán concluirse en breve plazo, y en cinco ó seis años tendremos un primer catastro que nos ha de permitir circunscribir á estrechos límites las ocultaciones. Creo que el Sr. Galdo quedará satisfecho con esto.

El Sr. Galdo: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que ha tenido la bondad de dar, y sólo tengo que añadir que mi pregunta iba encaminada precisamente á todo lo que he dicho S. S.; y para indicar que hoy los franceses tienen gran empeño en hacer una carta geográfica de su país al precio más ínfimo posible para que pueda llegar á mano de todos, y porque se avergüenzan al recordar que los soldados prusianos llevaban durante la última guerra las cartas geográficas de cada departamento, y conocían tantos detalles, que muchos de entre ellos sabían más que los mismos franceses.

La competencia del Sr. Ibañez está reconocida en toda Europa. Yo felicito al Sr. Ministro por la absoluta separación de los trabajos científicos, y porque habiendo creado el Instituto geográfico y confiado su dirección á tan entendido y laborioso militar, España en adelante quedará muy enaltecida y honrada con los trabajos geodésicos del porvenir. Uno de los hombres más competentes de la Francia ha dicho en un Congreso científico recientemente celebrado en Burdeos que la geodesia ha nacido en Francia y ha prosperado; pero que hoy ha decaído, y en cambio va levantándose en otras naciones y renaciendo en España.

Deseo, por tanto, que el actual Sr. Ministro de Fomento y cuantos le sucedan conserven al Sr. Ibañez en ese puesto para honra y provecho de España, y que á su Instituto geográfico y al Observatorio astronómico de Madrid, que es su inmediato auxiliar, no se nieguen los medios necesarios para concluir una obra tan importante, cual es el mapa general de España y todos sus derivados naturales.

El Sr. Suarez Inclán: El Sr. Ministro de Fomento sabe que en las Cortes Constituyentes, cuando iban á terminar sus tareas, presentó una proposición sobre la venta y enajenación de las marismas. Esta proposición de ley la he vuelto á presentar en las primeras Cortes ordinarias que se reunieron despues, y hubo de reproducirla en la última legislatura, y mi deber desde el principio de las sesiones de la actual era ocuparme de ella.

He baseado al Sr. Ministro de Fomento por los pasillos para anunciárselo, pero no he tenido el gusto de verle; y como que parece van á suspenderse pronto las sesiones, yo me atrevo á preguntar á S. S. si puedo esperar que traiga pronto á las Cortes el proyecto que me anunció tenía preparado sobre este punto.

El Sr. Ministro de Fomento: En efecto anuncié al señor Suarez Inclán que tenía adelantado un proyecto sobre este punto: lo tengo redactado; me falta hacer un último estudio para compararlo con el del Sr. Suarez Inclán y con algun otro trabajo.

No lo he hecho ya porque he tenido que atender á otros trabajos importantísimos que me han impedido adelantar en ese lo que hubiera deseado; pero lo traeré en cuanto sea posible.

El Sr. Presidente: Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley fijando el presupuesto de obligaciones eclesiásticas y las relaciones económicas entre el clero y el Estado.

El Sr. Bardon sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Bardon: Sres. Senadores, el Sr. Bárcia en su florido discurso de ayer mencionaba á grandes rasgos las diferentes religiones y escuelas de la antigüedad, creyendo sin duda encontrar analogías, ya de doctrinas, ya de prácticas, ya de abusos, en lo que la historia nos refiere respecto de la Iglesia católica y de la religión cristiana. Con este motivo nos indicó que desde el principio en el cristianismo hubo sectas cuya procedencia venía ya de las sectas filosóficas antiguas, y nos citó con elogio el nombre del Evangelista San Juan. Yo

no disiento en todo con el Sr. Bécía, tratándose de estas materias; pero tampoco puedo convenir con él en sus apreciaciones. La palabra *misterio*, señores, no quiere decir enigma, imposible ni absurdo. Esta es la consecuencia de adoptar palabras que son extranjeras y forzar su significación. Eso es lo que ha pasado con la palabra *misterio*, que vale tanto como explicaciones científicas. Para comprenderlo bien es necesario ver la historia de esa palabra.

En las escuelas antiguas, que abarcaban todas las ciencias, y eran las que las estudiaban principalmente los sacerdotes, *misterio* significaba explicación científica de un verbo que significa instruir al oído, secretamente. De él nació la palabra *misterio*, como otras muchas, entre ellos el de las Musas, que eran la personificación de cada una de las ciencias.

La Iglesia tiene sus misterios, que no son enigmas, sino cosas comprensibles, aunque necesiten alguna preparación. Respecto al misterio conocido por el de la Trinidad, á que aludía también el Sr. Bécía, que yo creo procede de todas partes, debo decir que es sabido en la filología que quien lleva la palabra en la conversación se llama persona. Por la historia se sabe que desde muy antiguo, desde que hay universo, Dios se manifestó como poderoso, como creador, y á esta persona se le llamó el Padre ó Creador; bajo otro concepto se manifestó como conservador de todo lo creado, y á este se llamó persona segunda, el Verbo; bajo otro concepto se presentó como padre cuidadoso que trata amorosamente á las obras de sus manos, y á este se le llamó también persona, el Espíritu Santo; y hé aquí la explicación de los antiguos. De modo que de aquí viene un Dios en tres personas, pero no tres individuos.

Este misterio pasó al cristianismo, y el Evangelio de San Juan principia: *In principio erat Verbum*; y ¿qué quiere decir Verbo? La misma palabra lo dice, pues viene de *ferreo*, mantantial. Respecto á las demás sectas, no vaya á creer el Senado que al invocarlas el Sr. Bécía llevaba un elemento de perturbación: no son más que distintas maneras de explicar esto á las personas menos inteligentes.

Hizo después el Sr. Bécía una apología sublime del cristianismo, y no trataré de seguirle en este concepto, porque no podría hacerlo como el Sr. Bécía: sin embargo, cumple á mi propósito observar algunas excelencias del cristianismo, que sin duda se olvidaron al Sr. Bécía. Una de ellas es el perdón de las injurias, que en lo antiguo se tenía por casi impracticable, y no sólo esto, sino el amor á los enemigos.

Después de esto mencionó el Sr. Bécía al Apóstol San Pablo; pero al citarlo trataba sin duda de comparar á aquel héroe con los individuos del clero de hoy. La comparación es terrible; para un héroe hay 4.000 pigmeos.

Insistiendo en esta idea, el fin que se propuso el Sr. Bécía fué deprimir el clero de hoy y el de los últimos siglos. Yo no pretendo justificarlo; pero una cosa es que la conducta del clero haya sido reprehensible, y otra todo lo que se dice. El clero de la Iglesia católica ¿es un clero de casta? No: se ha compuesto siempre de todas las familias. Y si el clero era esto, si su instrucción no era oculta, ¿puede achacarse al clero español todo lo que ha pasado, y que envolvía en su velo oscuro á todas las clases? Claro está que no. Esos millones de reales que decía el Sr. Bécía ¿es posible que se los pudiera tragar todos el clero español? ¿Supongo que se los hubiera tragado: ¿quién se los ha tragado después? Y, señores, eso lo dice el que no ha recibido jamás cosa alguna de renta eclesiástica. Esos males no son traídos por el clero; son nacidos de las circunstancias; han venido por la providencia de Dios, que no dice á los hombres como dirige el mundo, dejándonos ver sólo los resultados.

Pasaba después á describir las grandes ventajas de la libertad, que yo no he de negarle; pero se hizo eco de una opinión que no creo exacta, y nos dijo que la república y los republicanos representan el cristianismo; y á este propósito sólo voy á referir una anécdota.

Cuanto que á un Monarca portugués se acercó un personaje á hacerle una petición en nombre de Dios. ¿En nombre de Dios? dijo el Monarca; pues eso es muy grave; presente Vd. las credenciales. Eso mismo pudo decirse á los republicanos.

El Sr. Bécía, haciendo una breve historia de la ley de Moisés, y hablando del diezmo, decía que esta era ley propia de la judía; pero como institución económica, lo mismo pudieron tenerla unos que otros, y no tiene relación con el dogma. El Sr. Bécía confundía lo que es la Iglesia con lo que es la religión cristiana. La Iglesia católica es de todos tiempos, de todos los lugares; y de esa Iglesia la cabeza es Jesucristo, y nada más que Jesucristo.

La religión cristiana es una asociación de vivos, cuya cabeza es el Sumo Pontífice. ¿Puede decirse que el Sumo Pontífice puede ser el Jefe de la Iglesia católica? No: no puede ser Jefe de Abraham, de Isaac ni de Abel: por eso digo que las faltas no pueden atribuirse á la Iglesia católica, porque las faltas son de los vivos, y estos no todos pueden ser santos. Hay y habrá grandes abusos en la religión cristiana. Pues entonces ¿á qué vilipendiar lo que á nosotros mismos puede deshonrarnos? Los españoles somos cristianos, y para separarnos de esta ley sería preciso enseñarnos otra religión nueva.

Ahora bien: en el proyecto se trata de cómo se ha de sostener el culto; no se trata de la religión. Nosotros nos habremos de mantener con lo que produzca este rincón del mundo; ¿y por qué hemos de estar riñendo batallas sobre esto? ¿Es malo este proyecto? Yo creo que es factible, y esto me basta. ¿Puede haber otro medio mejor? Pues el camino no se imposibilita. Que percibirán ó no el todo de su asignación. No lo sé; pero mejor es tener esta ley que estar siempre á la ventura.

Yo suplicaría, pues, á todos que no enconen las heridas; la sociedad necesita de la religión; y ¿qué enseñanza daremos á los que vienen, si en su corazón se infiltran consejos poco prudentes de iras y venganzas? Y ya que he tenido el gusto de que el Senado me haya oído, le ruego me dispense la molestia que he podido causarle.

El Sr. Ródenas: Sres. Senadores, siempre que os dirijo la palabra necesito vuestra indulgencia, y hoy ya he menester doblemente, porque el estado de mi salud es poco satisfactorio. Conocéis mis ideas; y consecuentemente con mis principios, fundo mi principal gloria en no asociarme á aquellos que juzgan lícito volver las espaldas á la desgracia; pero aunque así pienso, en el actual momento me olvido de todo para ocuparme únicamente de lo que exige el interés general.

El proyecto de ley que ahora discutimos es de tal trascendencia, que sería una grave falta fuese tratado bajo el punto de vista siempre estrecho de una fracción política. Yo me ocuparé de él sin mira alguna de oposición; y sólo con la idea de persuadir al Gobierno y al Senado de que el mal que nos amenaza es la demagogia, y la religión el dique más fuerte que puede oponerse al torrente demagógico.

¿Tiende á este fin el proyecto? Creo que no; pero antes de entrar en ese exámen tengo que hacerme cargo de algunas observaciones que juzgo de interés.

No hace muchos días que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de las palabras que pronuncié defendiendo las solicitudes de varios Sres. Arzobispos y Obispos, decía: ¿cuánto más útil no sería para el país que el Sr. Ródenas ejerciera su influjo con el clero para facilitar la reconciliación entre el Gobierno y la Iglesia? Yo no veía el medio; pero si hu-

iera aceptado la comisión que me daba S. S., ¿habría sido posible obtener la paz?

A los pocos días de hablar así el Sr. Ministro rompió de nuevo el Gobierno las hostilidades contra el clero y trae al Senado este proyecto, que yo temo ha de producir un rompimiento definitivo. Este proyecto anula el Concordato, disminuye la dotación del clero, le quita el carácter de indemnización, somete el clero al poder temporal, de un modo anticatólico se distraen parte de los fondos de Cruzada y de la obra pía de Jerusalén, y obliga al clero á percibir su dotación de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Peró añadia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «por más que haga el Sr. Ródenas, el clero desconfiará siempre del partido á que S. S. pertenece.» Me parece que en esto padecía una equivocación S. S. El clero español es ilustrado y conoce perfectamente la historia, y sabe bien la responsabilidad que tienen todos los partidos.

El partido moderado subió al poder cuando la revolución estaba consumada. Esta la habían preparado los regalistas desde los tiempos de Felipe V, y la llevaron á cabo los exaltados de 1820 y 1835. El partido moderado no ha hecho nada de esto, y no es por consiguiente responsable de todas esas leyes, muy anteriores á su venida.

Peró se dice por algunos: es cierto que el partido moderado no ha preparado ni hecho la desamortización; mas, sin embargo, se ha aprovechado de ella. Esto es una vulgaridad. Los bienes nacionales salieron al mercado, y los compraron aquellos que desearon adquirirlos; y este deseo es de todos los hombres y de todos los tiempos. Cuando en la época de Carlos III salieron á la venta los bienes de los jesuitas, no había progresistas ni moderados, y no faltaron absolutistas que los desearan y adquirieran.

En cuanto á la tendencia general del partido moderado, el clero con su conducta nos da una prueba que ha llamado la atención del orbe católico. Ministros moderados eran los que presentaron para las mitras de España á los Obispos que hoy las desempeñan: estos fueron al Concilio del Vaticano; y ha habido uno solo que no estuviera de acuerdo con la Santa Sede? Y esto ¿por qué ha sucedido? Porque el partido moderado ha tenido siempre cuidado de presentar á personas de probada y reconocida ortodoxia. Ministros moderados han sido los que han nombrado á casi todos los Canónigos en las Catedrales de España; y ha habido alguno que se haya separado de la Santa Sede, ó rebelado contra sus Prelados? Ninguno.

Vea el Sr. Montero Rios cómo el partido moderado es el que menos responsabilidad tiene en los males que á la Iglesia puede haberle causado la revolución. Peró quiero suponer que S. S. tuviese razón, que el clero mirase con desconfianza á este partido, ¿sería esta razón bastante para que yo abandonase la defensa del clero? De ninguna manera; pues yo defendiendo al clero, no como hombre de partido, y aunque el clero no pensase como yo en política, yo pensaría siempre como el clero en religión: defendiendo al clero, no como político, sino como hombre de hondas y arraigadas creencias.

Entrando ahora en el exámen de la cuestión, confieso francamente que no sé por qué el Gobierno ha provocado esta cuestión. Yo tengo aprendido que los Gobiernos deben procurar no tener nunca dos cuestiones capitales á la vez, porque no es fácil resolverlas acertadamente. Pues bien: el Gobierno, que tiene sobre sí la cuestión de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Roma, la de los federales, la de los carlistas, la de los conservadores de la revolución, la de los artilleros y la de la revisión de las hojas de servicio; como si todas estas fuesen pocas, nos trae esta también. ¿Y á qué debilitar su poder y complicar más su política? ¿Es que quiere que permanezca la agitación constantemente en el país? ¿Es que quiere que el disgusto general y la indignación de los conservadores favorezcan indirectamente la revolución?

Los hombres políticos prudentes no provocan cuestiones sino cuando se ven obligados á ello, ó cuando de plantearlas han de resultar algunos beneficios al país.

¿Y tenía el Gobierno la necesidad de traer la cuestión del clero? No. ¿Se ha agitado esa cuestión en la prensa? ¿La ha provocado la tribuna? ¿Es bandera de partidos consecuentes, fuertes y poderosos, á quienes es preciso desarmar? ¿La han pedido los pueblos? Nada de esto ha sucedido. Pues entonces ¿á qué la trae? ¿Qué enemigos va á desarmar? ¿Qué nuevos amigos va á traer? ¿Qué ventajas va á conseguir?

En religión, lo mismo que en todo, ya no hay término medio: ó todo se cree ó todo se niega. Los católicos, que todo lo creen, combaten fuertemente el proyecto; los racionalistas, que todo lo niegan, le rechazan como hipócrita, porque comprenden que bajo vedadas formas lo que se trata es de decretar la miseria del clero.

El Sr. Montero Rios, persona tan ilustrada, habrá leído á Maquiavelo, y sabrá cuán peligroso es hacer leyes contrarias á las costumbres de los pueblos.

El Gobierno nos dirá que esta ley no es contraria á las costumbres del pueblo. Lo es, porque en ella se determina la reglamentación de la miseria del clero. Para probar esto me valdré de un ejemplo. En el proyecto se concede al clero la facultad de adquirir; pero se le obliga después á vender en un corto plazo sus bienes, recibiendo en cambio inscripciones intransferibles. Se le va á entregar un papel que no es negociable y que nada le producirá. De modo que va á tener una renta que no es renta, y un papel que no es dinero. ¿Se puede decir que una ley semejante es favorable al clero?

Hay más: la Constitución concede á todos la facultad de adquirir y poseer libremente sus bienes con arreglo á la legislación común. ¿Por qué no conceder lo mismo al clero? Este proyecto, si llega á ser ley, será un arma de persecución contra el clero.

El Gobierno alegará que declara al clero menor de edad y que se constituye en tutor y curador del mismo. Esto es injusto: vosotros, que habeis establecido la libertad de cultos, negais la libertad al culto católico, y ¿os constituís en tutores de la Iglesia? El Gobierno es, además, en esto inconsecuente proclamando un principio socialista, mediante el cual otros más revolucionarios podrán venir y decir: «me declaro en tutor y curador de todos; entregadme vuestros bienes; ya no hay propiedad particular.»

Considerando la cuestión bajo otro punto de vista, diré que hoy está de moda no dar importancia á las creencias religiosas y creer posible el Gobierno de las masas. Esto es tan grave, que Voltaire se espantaba de que llegase un día en que faltase á las masas el freno religioso. Por eso el sentimiento religioso ha sido respetado por todos los grandes hombres.

Un autor italiano, que no era católico, Maquiavelo, decía que donde no hay temor de Dios todo Gobierno sucumbe. El mismo autor añadia otras máximas, que todas ellas se encaminan á este objeto.

Voy á examinar el proyecto bajo otro orden de consideraciones.

¿Qué consecuencias traería este proyecto económicamente? La anarquía en la Administración. Donde el Ayuntamiento sea católico, allí cobrará el clero; donde no lo sea, no se le pagará. Además, vamos á hacer al clero esencialmente político, á obligarle á que tome parte en las elecciones, en las cuales se

interesará por que sean elegidos sus parientes ó amigos y le satisfagan sus haberes; hay más: vamos á poner al clero en guerra abierta con los pueblos. Y si algo faltase, el proyecto ya está ensayado en parte atendiendo á la suerte que han sufrido los Maestros de Escuela. La suerte de estos va á sufrir el clero.

No quiero molestar más á los Sres. Senadores; yo les ruego que no aprueben el proyecto, que ha de dar un resultado contrario al que el Gobierno mismo pueda prometerse.

El Sr. Rojo Arias: Sres. Senadores, comprometido ya de una manera bien directa por el Sr. Bécía á emitir en esta gravísima cuestión, no las opiniones de un elemento cuya representación S. S. me otorgaba, sino mis individuales opiniones acerca de este importante proyecto de ley, importante porque se refiere á modificar las relaciones del Estado con una entidad como el clero católico español; deseando molestar poco al Senado, al escuchar del Sr. Ródenas ciertos cargos contra mi partido, he creído que podía llenar el compromiso de honor adquirido ayer, y mi deseo de contestar al Sr. Ródenas para poner la verdad en su lugar, verdad algo alterada por S. S.

A grande altura se ha levantado la discusión. Hemos oído discursos tan apasionados como el del Sr. Suarez Inclán, tan intencionados y tan hábiles como el del Sr. Calderon Collantes, tan eruditos como el del Sr. Bécía; y no hago mención de los pronunciados por los señores de la comisión, porque son amigos míos y podría creerse interesado el elogio. Yo, que alguna vez en esta Cámara y en la otra he tratado algunas cuestiones que se rozan con la que se debate, no me creo obligado á hacer una profesión de fé católica. Aun resuenan en mi oído las frases elocuentísimas con que el Sr. Bécía, en un momento de inspiración, nos pintaba las excelencias del cristianismo, la verdadera y santa revolución que trajo á la sociedad humana. Yo desearía tener la inspiración y la palabra de S. S. para hablar de la caridad cristiana, de las verdades reveladas; para enumerar, no todos los beneficios, que son infinitos, sino muchos de los que debemos á la religión cristiana, única verdadera, que tiene por base fundamentos tan poderosos. Yo, pues, creo en la religión cristiana. Por esto, y porque deseo su prestigio, he hablado alguna vez para buscar el remedio contra los excesos de los que contribuían, sin duda por aberración de su entendimiento, al desprestigio de aquella.

Se habla mucho, Sres. Senadores, de la separación de la Iglesia y del Estado, y unos y otros vienen á convenir en que esa separación es imposible. Yo no la quiero; yo quiero la libertad de la Iglesia en todo lo que caiga dentro de su jurisdicción espiritual, dentro del Estado. Y lo quiero porque la Iglesia es la que ha venido al Estado, la que siempre ha tenido que empezar por someterse al Estado, pues si dentro de él no podía vivir, se marchaba á otra parte. Pero cuando no había eso, cuando no se la obligaba á adorar dioses falsos, la Iglesia estaba dentro del Estado, á quien servía hasta con las armas en la mano, sin que jamás se invocase esa independencia de que se ha hablado hoy, y que sostienen escuelas políticas determinadas. Yo no soy, repito, partidario de la separación de la Iglesia y del Estado; yo quiero la libertad de la Iglesia para aquello que cae dentro de su jurisdicción. Yo soy amante de las regalías, porque son la única arma que el Estado tiene para defenderse de las intrusiones de la Iglesia. Yo no creo que las regalías nacen de las cordialidades, de los convenios celebrados por el Estado con la Sede Pontificia, ni que son favores concedidos por esta á algunos Príncipes; creo que son medidas de precaución contra las intrusiones de la Iglesia. Citaré un hecho para demostrarlo.

A punto de acaecer un conflicto en tiempo de Carlos III entre la corte de España y la de Roma, este Rey dijo á la corte pontificia, al Jefe visible de la Iglesia: «Si vuestra Santidad es en lo espiritual representante de Cristo en la tierra, yo lo soy en lo temporal, y de representante á representante no va nada.»

¿Me rechaza el Sr. Ródenas esta cita por ser poco exacta, ó porque no tenga por ortodoxo en religión al Rey D. Carlos III? Pues entónces ¿por qué se viene suponiendo que el partido radical es anticatólico? Si hay hostilidad, y yo no la niego, ¿de quién ha partido? ¿Es la revolución la que rompió el Concordato? Respondan por mí muchos Obispos negándose á dar la colación canónica á los designados por el Gobierno revolucionario para muchos oficios de la Iglesia. ¿Podían hacer eso dentro del Concordato?

No voy á analizar esta conducta de esos Obispos y de esos Cabildos Sede vacante. Ya en la discusión del mensaje lo hice con pena, y no he de insistir ahora en recargar los colores de aquella pintura.

Este proyecto, que en nada ataca á los intereses de la Iglesia católica ni á los del clero católico español, ¿por qué es combatido? Pues se le combate sólo bajo un aspecto político, porque da pretexto para hacer defensas de una clase que no es atacada, buscando así el medio de hacer oposición á un Gobierno al que se le llama revolucionario. Yo declaro que si de algo ha pecado, ha sido de ser poco revolucionario respecto al clero español.

Al combatir yo, no la conducta del clero español, pero sí la de aquella parte que, abusando de la creencia que domina á la mayor parte de los ciudadanos de este país, la han utilizado para sus fines mundanos; yo, que reconozco como primer derecho en el Estado el derecho de defensa, creo que el Gobierno de la revolución no ha hecho todo lo que debía hacer en defensa del Estado, y lo que estaba obligado á hacer como representante de un partido político.

La situación especial en que me encuentro me impide entrar á fondo en el exámen de ciertas cuestiones que se relacionan con la conducta del clero español, y que me llevarían á formular, no una censura, pero sí una queja al Gobierno por haberse dejado llevar por la idea de no lastimar la creencia de la mayoría de los ciudadanos españoles. En este país, es verdad, hay muy pocos que profesen otra religión que la católica; pero hay muchos que no la practican y que no sé si creen en ella. Intransigencia religiosa hemos tenido durante tres siglos, no ántes. La religión católica nunca ha sufrido más que en esos tiempos de intransigencia religiosa. Y el Gobierno de S. M., representante de un partido y convencido de la influencia que en la política ejercen las cuestiones que se relacionan con el clero, ha debido restablecer el equilibrio que es preciso haya entre las diversas clases que constituyen el clero católico español. En su interés estaba, como demostración de que era calumniado cuando se dice que es anticatólico, favorecer á ese clero humilde, cuya situación y organización no es nuestra; protegerlo, no para relajar la disciplina, sino para librarlo del yugo opresor que no pocas veces sobre él se ha ejercido por muchos de sus superiores en cuestiones que, por más que en ellas figuren ministros de la religión católica, afectan á la seguridad del Estado.

Se declama mucho contra las leyes desamortizadoras. Yo no voy á pesar las palabras del Sr. Ródenas, porque es de los que predicán y no practican. Se ha dicho: vosotros sois los despojadores de los bienes del clero. Yo no trataré esta cuestión; pero creo que soy más ortodoxo que S. S. declarando que la Iglesia no pudo tener diezmos porque se lo prohiben los

canones, y negando al Estado el derecho de legislar sobre lo que los canones disponen.

Si S. S. se atreve á negar que hay prohibición canónica para que la Iglesia adquiera bienes, le diré que la primera adquisición de la Iglesia tuvo lugar por virtud de un decreto de Constantino, que Arcadio y Honorio tuvieron que revocar, porque llegó el caso de que la Iglesia tuviera corredores de honrras.

Reitero que no quiero dirigir ataques á la Iglesia; pero no puedo menos de decir que dentro de la doctrina canónica la Iglesia no puede tener bienes, porque no ha sido más que la administradora de aquellos que tenía que repartir entre los pobres.

El Sr. Ródenas combate el proyecto que se discute porque, según S. S., con él el clero queda sometido al poder temporal. ¿Conoce S. S. algún país donde no lo esté? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que no lo esté? Esa novedad ¿la introduce este Gobierno? El partido de S. S., siendo Gobierno, ¿no ha tenido sometido á su poder temporal al clero católico? El proyecto provee á la dotación del clero, encomendando esto á los Ayuntamientos y Diputaciones. ¿Quién llenaba antes esta función? Pues esa dependencia la tenía el clero con relación al Estado. ¿Qué perturbación puede traer este cambio de procedimiento?

S. S. no ha combatido el proyecto bajo el punto de vista económico, limitándose á decir que las corporaciones populares carecen de medios, por lo cual parece que el encomendarles el pago del culto y clero es como burlarse de esa clase. Yo digo á S. S. una cosa. En tiempos pasados, cuando el Estado pagaba al clero, ¿quién le facilitaba los recursos para pagarlo? Los contribuyentes. Pues á estos se les deja directamente este pago, lo cual está dentro de las doctrinas traídas por la revolución de Setiembre, por lo cual sin duda le combate S. S. Este proyecto establece una relación entre el clero y los feligreses, que será un gran elemento de concordia. Para mí este proyecto tiene un gravísimo defecto de que no es responsable el Gobierno actual. Este proyecto debía descansar en el previo arreglo parroquial. Dáme este arreglo y después este proyecto, y no podría ser combatido ni aun por la pasión política del señor Ródenas.

Pero si este inconveniente tiene el proyecto, yo creo que el arreglo parroquial va á ser su fin y su consecuencia necesaria; y si esto es así, puedo renunciar fácilmente á esta opinión mía en gracia de mi país y de mi partido.

Si alguna duda ocurriese de que la oposición del Sr. Ródenas es propia de un hombre político, no de un católico, la tendríamos en la indicación de S. S. cuando hablaba del uso que su partido había hecho de las regalías, y de lo bien que había hecho la elección de personas para la provisión de los oficios eclesiásticos, de tal manera que ninguna faltase á la ortodoxia católica.

¿Es que el partido de S. S., previo exámen de ortodoxia católica, conocía ó iba escogiendo esas personas? No espero la contestación del Sr. Ródenas. Yo creo que ahí lo que había era mejores inteligencias entre la Sede Pontificia, que lanzaba anatemas contra partidos, contra naciones enteras que profesaban ideas determinadas. Y no digo más sobre esto, ni aludo al *Syllabus*.

Creo, señores, que he demostrado, si bien brevemente, dada la materia que se presta á mucho, lo que me prometí, á saber: que el proyecto que se debate no ataca en nada á la religión católica; que recae sobre materia que puede y debe ser objeto del supremo poder de la Nación; que no hace más que cambiar la forma del pago de una obligación que se reconoce, y que la oposición que se le ha hecho descansa en intereses ajenos á la religión, en intereses políticos, enfrente de los cuales, siquiera no esté conforme con algunos detalles del proyecto que nos ocupa, me he creído precisado á levantar la voz y á romper una lanza, no en defensa del proyecto, que no ha sido casi combatido, sino en testimonio evidente de la sinceridad de mi adhesión al Gobierno, y para desmentir esa creencia de que el partido radical es anticatólico porque desea establecer la concordia que debe haber entre el clero y el Gobierno del país. He dicho.

El Sr. Ródenas: He oído con especial gusto al Sr. Rojo Arias, que ha adelantado esta tarde en las ideas de religión. Yo me felicito de haber ocasionado la protesta de fé católica que ante el Senado ha hecho. Lo que no le admito es que S. S. diga que yo he combatido el proyecto como hombre político. He dicho que hablaba como católico y le combatía bajo todos aspectos, ménos en el de esencialmente político.

S. S. principió y ha concluido con una observación que voy á contestar con un hecho.

El Sr. Presidente: Sr. Ródenas, S. S. no puede contestar, sino rectificar.

El Sr. Ródenas: Tiene razón S. S.

Ha indicado el Sr. Rojo Arias que nosotros hacemos un ataque injusto al partido radical suponiéndole anticatólico. Pues qué, ¿no ha habido motivo para ello? ¿No recuerda S. S. algunos hechos? ¿Y los decretos del Sr. Romero Ortiz? ¿Y aquella triste noche en que una turba desenfrenada se dirigió á casa del Nuncio, amenazándole de muerte, y arrastró sus armas por el suelo? Yo no sé en qué consiste; pero en el momento en que S. S. suben al poder, ya no hay Nuncio ni nada que recuerde nuestras relaciones con Roma.

Ha dicho también S. S. que nosotros hacemos que el clero se desprenda de su misión y le echamos á negociante. El señor Rojo Arias, que es muy ilustrado, sabe perfectamente la diferencia que hay entre un negociante y un propietario.

El Sr. Rojo Arias: Sres. Senadores, yo no he hecho una nueva profesión de fé católica; he dicho lo mismo que en otras ocasiones que S. S. y el Senado recordarán.

El Sr. Ródenas supone que ha combatido como católico el proyecto. Pues yo declaro que no he oído entonces el discurso de S. S. ¿Ha combatido acaso S. S. el discurso por anticatólico? Pero decía S. S.: ¿en qué consiste que subiendo los liberales al poder, se rompen las relaciones con la Santa Sede? Pregúnteselo á Roma, que las interrumpe cuando el partido liberal llega á las esferas del Gobierno.

S. S. citó después el desman cometido contra el Nuncio. ¿Tiene noticia S. S. de que se realizara entonces ningún atentado contra nadie? Sólo la energía de aquel Gobierno pudo evitar peores consecuencias, y sólo su tolerancia pudo hacer que no siguiera peor suerte un ministro de la religión católica que negaba la obediencia que debía al Gobierno de la Nación.

S. S. quiere hacer responsable al Gobierno de aquel conato de exceso de un pueblo cansado de sufrir el yugo de los amigos de S. S. ¿Pero cree S. S. que hay relación entre ese hecho y el que ocurrió en Madrid el año de 34?

El Sr. Ródenas: Sólo diré que el recuerdo que ha evocado el Sr. Rojo Arias se ha hecho muchas veces y se ha explicado perfectamente. Pudo haber cierta debilidad de parte de aquel Gobierno; pero tenga en cuenta S. S. que también la hubo, y grande, en el que lo era cuando se verificó el suceso á que me he referido, y en uno y otro caso los autores de tan escandalosos hechos ya sabe S. S. al partido que pertenecían.

El Sr. Cala: No pensaba, señores, tomar parte en la discusión de la totalidad del proyecto. El Sr. Bárcia indicó ayer por qué pedí la palabra. Me encuentro, pues, cuando no lo pensaba, con uno de los turnos contra la totalidad. Yo había pensado tomar parte en la discusión al tratar del art. 13, por lo cual estaba dispuesto á renunciar ahora la palabra; pero como ese artículo se relaciona con otros y se prolongaría el debate, he pensado aceptar el turno que por el acaso me encuentro.

De todos lados se ha dicho que el proyecto es importantísimo. Tan cierto es esto, que resuelve una diversidad de relaciones entre diferentes organismos del Estado, y hasta entra en elevadísimos principios de la filosofía moderna. Al ver estas proporciones, me he dicho: ¿qué reclamación había para que se presentara en estos momentos? ¿Lo ha reclamado la opinión pública? No. ¿Iba á resolver grandes complicaciones presentes? Tampoco. Todavía se explicaría su presentación si resolviera alguna cuestión; pero si en vez de simplificar complica, ¿por qué se trae á la deliberación de las Cámaras?

Yo tengo para mí que en la confección del proyecto ha entrado por buena parte la posición especialísima en que yo considero al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En este movimiento de los partidos han caído ciertas personas en determinados grupos en que no debían estar, y entiendo yo que S. S. ha caído mal en el partido radical, y especialmente en el Ministerio de Gracia y Justicia, porque tiene miedo á ciertas reformas que le pide su partido, y en esta situación S. S. ha hecho un proyecto monstruoso. Por algo ha debido influir también el espíritu de compañerismo. Sabida es la situación del Tesoro, y ante ella no se ha pensado en otra cosa mejor que en, como se dice vulgarmente, echar el muerto á otra parte. Por todo esto me explico yo la presentación del proyecto que nos ocupa.

Y decía que observaba que no respondía á ninguna reclamación ni interés. Porque ¿por ventura se ha querido aliviar las cargas públicas? El Sr. Calderón Collantes ha demostrado ya que no alivia esas cargas, porque tanto da que el contribuyente entregue una cantidad en las áreas del Municipio como que las entregue en las áreas del Estado.

¿Acaso se ha querido favorecer á una clase determinada en atención de los servicios espirituales que presta? Pues si esto se ha pretendido, se ha hecho lo contrario, dadas las necesidades y angustias de los Municipios, por lo cual se piensa quitarles el pago de los Maestros de Escuela. Se ve, pues, que no hay esta razón.

Pudiera, sin embargo, ver en el proyecto (y voy estableciendo hipótesis) la simplificación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo algún concepto; pero sucede también lo contrario. Las atenciones del clero se dividen, se subdividen, se juntan, se separan y se vuelven á unir: una parte queda por cuenta del Estado; esta misma parte se percibirá de unos fondos que se llaman de Cruzada; otra va á las provincias; es decir, una complicación inmensa. Sabido es que el repartimiento de provincias no coincide con la división de diócesis, y tiene que haber tal género de relaciones entre las provincias, que van á surgir extraordinarias dificultades.

Otra parte se carga sobre los Municipios; pero estos vienen á establecer trabazón con el grupo de la Santa Cruzada. Cuando se examina lo que de todo esto va á resultar, se ve una complicación inacabable. No responde por consiguiente tampoco á facilitar el servicio.

Sin embargo de esto, todavía pudiera decirse que con todos estos inconvenientes venía á satisfacer una necesidad científica, porque se viene debatiendo mucho lo que representa la Iglesia principalmente en su relación con el Estado. Si esto se resolviera en el proyecto, siquiera tendría esta ventaja; pero también esto lo complica. Así en el art. 11 se dispone: (Leyó.)

De manera que según este artículo el proyecto atribuye á la Iglesia una personalidad redonda é independiente del número de personas y oficios que la compongan. Según esto, se introduce alguna novedad en el sentido que voy indicando.

En el propio sentido habla la excepción segunda del mismo artículo, que dice: (Leyó.) Esto parece consignar que la Iglesia tiene esa personalidad independiente.

Parece, pues, que se acepta que la Iglesia tiene una personalidad jurídica civil y eterna; pero el proyecto dice después lo contrario, como se ve examinando la excepción primera del mismo art. 11, que dice: (Leyó.) Y los artículos adicionales, principalmente el 2.º, que disponen lo siguiente: (Leyó.)

En una palabra, bajo este aspecto científico tampoco se da un paso adelante, sino que el proyecto ha dado el paso atrás de las confusiones.

Como mi propósito era ocuparme detalladamente del artículo 13, que dice: (Leyó.) será ya muy breve.

En este artículo viene á reconocerse la personalidad de la Iglesia separada de las diferentes personas que la constituyen. En este punto, por cuenta mía, pues no sé si en él se hallarán conformes mis compañeros los republicanos, voy á exponer mi opinión.

Yo, señores, sin consideración á que se trate de personalidades, entiendo que no hay más que una personalidad, la individual, y que todas las demás son puramente ficticias.

Jamás he podido percibir la personalidad en ninguno de esos mecanismos; ni en el Estado, ni en la Iglesia, ni en las personalidades que representan los Tribunales de justicia, encuentro más que maneras para realizar su derecho la personalidad individual. Un Tribunal de justicia, cuando se produce un conflicto y lo dirime, representa el trabajo de las individualidades para realizar el derecho. Examinado detalladamente lo que sucede en un litigio, se confirma por completo esta doctrina. Esto creo yo que sucede con las personalidades; y por eso, al ver en el art. 13 que se quiere crear la personalidad de la Iglesia, no puedo estar conforme con el proyecto.

Pero esta que yo considero debilidad de formar personalidades donde no existen, debilidad que nació en un tiempo en que la personalidad humana no estaba bien contorneada, es lo que ha dado lugar al absolutismo, sin lo cual no hubiera sido posible. Si á la sociedad ha costado caro este extravío, observo que á la Iglesia le está costando también; por lo que juzgo que la hacen mal los que buscan sus relaciones con el Estado, relaciones de que nace la depresión de una ú otra institución.

Mas este art. 13, que crea la personalidad civil de la Iglesia, deja esta misma personalidad indefinida, oscurecida, revuelta. Habla de que podrá tener bienes, pero de que los podrá vender, y de otras muchas cosas que crean esa oscuridad.

Pero lo más grave del art. 13 es que por él se establece la amortización, condenada por todos los movimientos revolucionarios y por la ciencia económica. ¿Por ventura, porque los bienes que adquiere la Iglesia se hayan de convertir en láminas intrasferibles de la renta del 3 por 100, no se crea la amortización? ¿Qué es la renta del Estado sino una parte de la renta nacional? ¿No puede suceder que se acumulen tantas riquezas que convertidas en títulos de la Deuda representen una renta de 2.000 millones? ¿No es amortizar ir separando de la renta nacional una parte de esa renta para determinada clase? Y antes, cuando las corporaciones poseían bienes, había medios y se daban casos en que pudieran disponer de esos bienes. Pues esto no se puede decir ahora, porque las inscripcio-

nes son intrasferibles, las cuales tienen que producir una inmensa amortización.

Se dice que ahora no hay tantas proporciones para conseguir riquezas por medio de la religión. Yo puedo decir que en una sola provincia, en pocos años, en tres ó cuatro, y próximos á la revolución, la Iglesia llegó á reunir más de 60.000 rs. y construyó palacios. La Iglesia tiene grandes medios de amortización.

El Sr. Presidente: Sr. Cala, han pasado las horas de reglamento; continuará mañana S. S.

Leida una enmienda del Sr. Gil Virseda al proyecto fijando el presupuesto de obligaciones eclesiásticas, dijo

El Sr. Presidente: Sres. Senadores, siendo preciso aumentar nuestros trabajos, porque hay que discutir el presupuesto de ingresos y otros proyectos de ley además de los pendientes, en vez de celebrar sesiones de noche, propongo al Senado, y un Sr. Secretario preguntará si así lo acuerda, que desde mañana nos reunamos á las doce.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MOSQUERA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el lunes 16 de Diciembre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Ministro de Estado: Hace algunos días que el señor Calvo Madrigal tuvo á bien dirigirme varias preguntas referentes á la existencia y ejecución del tratado entre España y Portugal sobre facilidad de comunicaciones terrestres y fluviales. Las preguntas tenían grande importancia, porque afectaban los intereses de las provincias españolas, señaladamente los de la que S. S. representa, y por otra parte la buena amistad que existe entre España y el vecino reino de Portugal. Por esta razón he retrasado un tanto la respuesta que debía dar á las preguntas á que me refiero; y no satisfecho con el expediente que obraba en el Ministerio de Estado, he creído que debía obtener amplios informes de nuestro celoso Representante en Portugal, el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, quien desempeña su cargo, no sólo con exquisito celo, sino con gran entusiasmo, á fin de estrechar las relaciones de amistad entre una y otra nación. No era posible que de parte del señor Fernandez de los Rios hubiese habido la menor omisión en el cumplimiento de sus deberes, ¿qué digo de sus deberes! no era posible que hubiese dejado de hacer nada para el mejor y más pronto cumplimiento del art. 7.º del tratado de 27 de Abril de 1866.

De las palabras del Sr. Calvo Madrigal se desprende sin embargo una especie de cargo porque se hubiesen perdido seis años sin hacer nada para la ejecución de ese tratado; y debo hacer presente que en todo este tiempo no ha dejado de agitarse este asunto, invirtiéndose en formular el reglamento para llevar á cabo ese tratado que ha de facilitar las comunicaciones terrestres, ó del ferrocarril de Badajoz á Lisboa, y las fluviales por medio de la libre navegación del Duero. En efecto, el 27 de Abril de 1866 se firmó el tratado á que se refiere el Sr. Calvo Madrigal, y no se ratificó hasta Julio de aquel año. En 9 de Agosto el Ministerio de Estado se dirigió á los de Hacienda y Fomento para que designasen las personas facultativas que en unión con la nombrada por el Ministerio de Estado hubiesen de componer la comisión encargada de presentar el reglamento para el cumplimiento de ese mismo tratado. Esa comisión necesitó oír el dictamen de muchos interesados, la opinión de los Gobernadores y corporaciones de las provincias más inmediatas á Portugal; y después de tramitado el expediente, cuando la comisión se consideró con los datos necesarios para formar el reglamento, le formuló, y le presentó á fines de Diciembre del mismo año, que no fué gastar demasiado tiempo.

A los pocos días, en Enero de 1867, fué aprobado aquel reglamento y se envió á nuestro Representante en Lisboa. Entónces nacieron las verdaderas dificultades, no de parte del Gobierno portugués, que siempre ha mostrado su buen deseo, sino porque para hacer un reglamento internacional era preciso examinarlo y estudiarle muy detenidamente. Se estudió y examinó en efecto; pero á cada obstáculo que se encontraba era preciso consultar al Ministerio de Estado, oír á los diversos centros administrativos que tenían obligación y derecho para dar su parecer; invirtiéndose en todo esto, como era natural, bastante tiempo. Puestos al fin de acuerdo, era preciso buscar los medios de ejecutar el reglamento: de suerte que lo más grave y difícil no era el tratado, sino el reglamento para su ejecución. Por último, á fines de Marzo de 1869 se pasó el reglamento al Consejo de Estado, trámite de que no era posible prescindir; el Consejo meditó su informe, y por el pronto se encontró con que desde la conclusión del reglamento hasta que fué pasado á su consulta había habido en España nada ménos que una revolución, y entre otras reformas que se había hecho una arancelaria, dándose nuevas Ordenanzas de Aduanas.

El reglamento, examinado y discutido, y enviado en consulta al Consejo de Estado, se había escrito conforme á las antiguas Ordenanzas, y era preciso conformarle con las nuevas. Así se hizo; se pasó el reglamento al Ministerio de Hacienda, donde ha habido tantas cosas en que pensar, y tantos cambios, que no fué posible despachar con toda prontitud este asunto, lo cual se verificó en Marzo de este año, y en Abril se envió ya el proyecto de reglamento á nuestro Representante en Lisboa, que no le ha dejado de la mano. El Gobierno portugués entiende que este reglamento se debe simplificar; y hallándose en estas conferencias, el Sr. Serpa, encargado de este asunto en Portugal, ha sido nombrado Ministro de Hacienda; necesitando su sucesor, por lo mismo, enterarse de este negocio, estudiarle y dar su parecer. Todas estas circunstancias son las que han dilatado algun tanto este asunto; pero esté seguro el Sr. Calvo Madrigal y el Congreso del celo, inteligencia y entusiasmo de nuestro Representante en Lisboa, que no perdona medio para llevar á debido término este tratado.

No sé si esto podrá verificarse en la actual legislatura; yo por mi parte pondré cuanto esté á mi alcance para conseguirlo; pero no puedo ofrecerlo de una manera positiva.

La navegacion del Duero se viene ya procurando hace 40 años: durante ese tiempo ha habido algunas dificultades por parte del Gobierno portugués, que se mostraba en un principio algun tanto receloso; pero la política amistosa y leal que se ha venido siguiendo de algun tiempo á esta parte, y debo hacer esta justicia á una Administracion á que no pertenezco y que combatí por todos los medios, facilitó el tratado de 27 de Abril de 1866, y desde entonces acá se hace notar cada vez más la buena voluntad del Gobierno portugués para llevar á su debido término este tratado.

No debo concluir sin contestar á la última de las preguntas del Sr. Calvo Madrigal. Deseaba saber S. S. si sería necesario traer el reglamento á la aprobacion de las Cortes. Los reglamentos se pueden formar y ultimar de dos maneras: ó haciendo dos reglamentos iguales, uno para Portugal y otro para España, y este es un trabajo interior de la potestad de cada una de las naciones, en cuyo caso no es menester traerle á la aprobacion de las Cortes; ó si se le da la solemnidad de un pacto internacional, tiene que sujetarse á este trámite.

Si yo me hallase al frente del Ministerio de Estado cuando esto se haya de resolver, yo optaría por esto último; es decir, que para garantizar de una manera más definitiva y solemne lo estipulado, á fin de darle carácter de un verdadero pacto internacional, traería el reglamento á la aprobacion de las Cortes.

Es cuanto por ahora puedo decir al Sr. Calvo Madrigal en contestacion á sus preguntas.

El Sr. Calvo Madrigal: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por la contestacion que se ha servido dar á mis preguntas, y de paso debo manifestarle que no creo necesario que el reglamento venga á las Cortes, debiendo considerarse como el corolario del tratado hecho entre dos Gobiernos, y por lo tanto.....

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Despues de las explicaciones tan terminantes y explícitas del Sr. Ministro de Estado no cabe otra cosa, si el Sr. Calvo Madrigal no está satisfecho, que anunciar una interpelacion.

Pasó á la comision de actas la credencial presentada por D. José Antonio Ruiz y Suarez, electo Diputado por el distrito de Hellin, en la provincia de Albacete.

El Sr. Jove y Hévia: Presento exposiciones de los Procuradores de los distritos judiciales de Právia y de Laviana pidiendo que no se apruebe el proyecto de ley que trata de establecer la libertad ilimitada, y por ilimitada inadmisibles, de esta respetable profesion.

El Sr. Alvarez Bugallal: Presento al Congreso una exposicion de los Procuradores de Bande, provincia de Orense, contra la proposicion de ley sobre libertad de la defensa.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Pasarán á las comisiones correspondientes.

El Sr. Somolinos: He pedido la palabra para presentar tres exposiciones de varios vecinos de Fuente de Cantos, de Santa Marta de los Barros y de Ciudad-Real pidiendo la abolicion de la esclavitud.

Tambien deseo dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es la de si sabe S. S. que está desempeñando un Juzgado de primera instancia en Extremadura uno que anteriormente ha sido Juez municipal, y que llevaba 4 y 5 duros por las diligencias para matrimonios civiles.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. Pascual y Casas: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en su ausencia al Sr. Ministro de Estado, que ya en sesiones anteriores sentó algunos principios que en algo se relacionan con lo que es objeto de mi pregunta. El General Gaminde ha hecho embarcar en varios buques de guerra á diferentes prisioneros de las partidas republicanas ultimamente levantadas, y deseaba saber si es para enviarlos á Ultramar ó á alguna de las islas adyacentes, en cuyo caso creo que el Sr. Ministro convendrá conmigo en que se cometería una infraccion notoria de la ley fundamental del Estado.

Si esto fuese así, está dispuesto el Sr. Ministro de Estado, en representacion del Gobierno y de acuerdo con sus compañeros, á mandar suspender el embarque de esos presos y á que esperen en el lugar que corresponde el fallo de los Tribunales?

El Sr. Ministro de Estado: Aunque la respuesta á la pregunta del Sr. Pascual y Casas corresponde en rigor al señor Ministro de la Guerra, con ausencia de este voy á ser yo el que tenga el gusto de responder á S. S., ya que me ha aludido directamente. El Gobierno no tiene noticia del hecho á que el Sr. Pascual y Casas se refiere, y en todo caso creo que no tiene el alcance que S. S. supone. Se han hecho algunos prisioneros de las partidas federales, y se desea saber sin duda cuál será su suerte. La que determinen los Tribunales competentes segun la Constitucion y las leyes.

En todo esto tengo que ser muy parco y muy mesurado á fin de respetar como es debido la independencia del poder judicial. Ese asunto es de la competencia de los Tribunales; y si hubiera algun conflicto de jurisdiccion, el Supremo de Justicia sería el que le dirimiese. Si yo tuviera la honra de ser Magistrado de ese Tribunal, manifestaría allí mi opinion; aquí no puedo decir más de lo que he dicho.

La suerte, pues, de esos prisioneros será la que determinen los Tribunales competentes; pero entre tanto yo estoy persuadido de que sólo se les ha llevado á esos buques como depósito seguro, donde estarán á disposicion de los Tribunales competentes, y no para trasportarlos á ningun otro punto.

Indudablemente esto es lo que ha hecho el dignísimo Capitán general de Cataluña, y en esto nada hay que tenga que desaprobár el Gobierno. No creo, pues, que se haya dado ninguna orden de embarque, en cuyo caso el Gobierno tendría que exponer sus opiniones consecuentes con las ideas que por mi conducto tuvo el honor de exponer no hace muchos dias.

El Sr. Chacon (D. José María): Tengo el honor de presentar una instancia de varios distinguidos Profesores de primera enseñanza de las islas Canarias, que en nombre de sus compañeros de dicha provincia solicitan de las Cortes que sean satisfechos sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado.

El Sr. Pelayo: He pedido la palabra para presentar una exposicion de varios vecinos de Barcelona pidiendo la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Pasarán á las comisiones correspondientes.

El Sr. Pinedo: Deseo preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de que, con infraccion notoria del artículo 39 de la ley de Ayuntamientos, el Alcalde de Calzadilla de los Barros no sabe leer ni escribir. Todavía no me hubiera ocupado de esta incapacidad si ese Alcalde no tuviera otra mayor, y es la de haber sido sentenciado por la Audiencia de Cáceres en 15 de Julio de 1862 á siete años de presidio mayor.

Deseo saber tambien si tiene noticia de la detencion arbitraria que está sufriendo el Sr. D. Mariano Peco, preso hace más de 60 dias en la cárcel de Córdoba, con infraccion manifiesta de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Constitucion del Estado. El Sr. D. Mariano Peco.....

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Sr. Diputado, para pregunta creo que basta ya.

El Sr. Pinedo: Pues anuncie una interpelacion sobre la situacion aflictiva en que se encuentra el Sr. Peco.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Queda anunciada.

El Sr. Calzada: Presento una exposicion de varios vecinos de Cazalla de la Sierra para que se exceptúen de la venta los bienes de aprovechamiento comun.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Jove y Hévia: En vista de la doctrina, que es la cierta, del Sr. Ministro de Estado, pregunto al Gobierno si está dispuesto á aplicarla igualmente á los carlistas que á los republicanos, de modo que no se les deporte mientras se sigan las causas, y que regresen á la Península los que se llevaron á Canarias, arrancándolos de los Tribunales ante los cuales debían ser personalmente oídos y juzgados.

El Sr. Ministro de la Guerra: Todo lo que puedo decir, contestando al Sr. Jove y Hévia, es que los carlistas trasladados á Canarias lo han sido para mayor seguridad, puesto que sabe S. S. que los que permanecieron en las cárceles de Oviedo en su mayor parte consiguieron escaparse, yendo á aumentar otra vez las filas carlistas. Esos prisioneros se encuentran en Canarias disfrutando de todos los beneficios de que puede gozar un prisionero, y á disposicion de los Tribunales.

Ya que estoy en el uso de la palabra, contestaré á varias preguntas que en la sesion del 9 se sirvió dirigirme el Sr. Lagunero.

Desea S. S. que en un breve plazo se presente á las Cortes un proyecto de ley mejorando la condicion en que se encuentran los Jefes y Oficiales del ejército para contraer matrimonio. Ese proyecto se halla en el Consejo Supremo de la Guerra; y en cuanto el Gobierno tenga los datos necesarios para traerle al Parlamento, se apresurará á presentarle á las Cortes. Entre tanto debo manifestar al Sr. Lagunero que por el Ministerio de la Guerra no se opone dificultad alguna al casamiento de los militares, ni se exige el depósito que por los antiguos reglamentos se establecía; de modo que la equidad que el señor Lagunero reclamaba, si no está garantida por la ley, está practicada por el Ministro.

Tambien expresó el mismo Sr. Diputado su deseo de que se cumpla lo dispuesto respecto á los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en Ultramar, muchos de los cuales cuentan allí más tiempo del que establecen los reglamentos y disposiciones vigentes. Los Jefes y Oficiales del ejército, cuando pasan á Ultramar, si son de cuerpos facultativos van por nueve años; y espirado dicho término, sólo pueden continuar allí por voluntad propia ó por reclamarlo así aquellas Autoridades.

En las armas generales el tiempo se limita á seis años; pero como la isla de Cuba se encuentra en un caso especial de guerra, y no sería honroso retirarse hallándose en operaciones, sólo verifican esto aquellos militares que por falta de salud ó por causas muy especiales se ven obligados á regresar á la Península. A esto se agrega la consideracion de que hay mayor dificultad para su reemplazo, porque ya no es tan grande el número de los Oficiales que desean ir á Ultramar.

Otra pregunta hizo el mismo Sr. Lagunero acerca del envío á Argel de una comision de caballería con objeto de comprar algunos caballos sementales. En efecto, por la Direccion general de Caballería se hizo presente la necesidad de enviar esa comision, y el Ministro de la Guerra lo creyó conveniente; debiendo manifestar que al gasto que esto produzca se ha de atender con la partida destinada en el presupuesto al fomento de la cria caballar.

Y debo decir tambien que la peticion del Director de Caballería estaba en consonancia con los deseos de muchos criadores del reino que querian se mejorasen los sementales. Con motivo de esta pregunta pidió el Sr. Lagunero varios datos relativos al coste de los caballos, á la reduccion de los depósitos de sementales y al suministro del pienso. Tengo el gusto de decir á S. S. que esos datos se remitirán esta semana.

El Sr. Escuder dirigió una pregunta al Gobierno sobre la entrada de los carlistas en Manresa. En efecto, en la noche del 8 penetraron los carlistas en algunos puntos de Manresa, que es una ciudad abierta que tiene una corta guarnicion, con la cual y con otras pequeñas fuerzas que mandaba el Coronel Volt, que se encontraba allí casualmente, fueron rechazados con bastante pérdida los carlistas pocas horas despues de haber penetrado.

El Sr. Nouvilas, á propósito de la prision del Coronel Rokiski, preguntó si era cierto que el Capitán general de Cataluña habia pedido autorizacion para hacer un canje de prisioneros con los carlistas. Sobre esto debo dar algunas explicaciones. La entrada de los carlistas en Manresa coincidió con un acto de falta de disciplina, llevado á cabo por el Coronel Rokiski; el cual, mandando una columna que se hallaba en Tárrega, vestido de paisano y acompañado de otros dos Oficiales, se fué á Manresa y se alojó en una posada próxima al campo.

En la misma hora en que esto sucedía, entraron los carlistas en la poblacion, ocuparon esa posada é hicieron prisionero al Coronel Rokiski. Al tener conocimiento de este hecho, el Capitán general consultó al Gobierno si podría llevar á cabo un canje que el cabecilla Castell le habia propuesto, añadiendo que no lo creía conveniente porque sería reconocer á los carlistas como beligerantes; y el Ministro de la Guerra le contestó que participaba de su opinion en cuanto á que no debía verificarse el canje. El General Gaminde, pues, no propuso canje ninguno, y antes al contrario empezó por creerlo inconveniente. No es, pues, exacto lo que sobre esto se ha dicho, y yo celebro que coincidan las opiniones del Capitán general y del Ministro de la Guerra con las del Sr. Nouvilas. Restame decir que he mandado formar causa al Coronel Rokiski por haber abandonado el mando de su columna.

A la pregunta del Sr. Badarán, en que manifestó deseos de que se cambiara el armamento de los Voluntarios de Tafalla por otro mejor, contesto que con fecha 7 de este mes se ha dado la orden de que se les cambie el armamento por otro procedente de los Carabineros y Guardia civil.

Me parece que no tengo que contestar á ningun otro señor Diputado, y siento que mis ocupaciones no me permitieran estar aquí cuando se me hicieron estas preguntas.

El Sr. La Foz: Hace pocos dias excitó el celo de la comision que entiende en el proyecto sobre revision de expedientes de Catedráticos de Universidades para que presentara pronto dictámen. El Sr. Araus, Secretario, y segun tengo entendido Ponente de esa comision, me dijo que tenia dispuesto el dictámen para ponerlo sobre la mesa; y como aun no se ha leído, y como por otra parte faltan pocos dias para que termine esta legislatura, vuelvo á excitar el celo de esa comision para que lo presente cuanto antes.

El Sr. Canalejas: Como individuo de esa comision, debo manifestar al Sr. La Foz que el dictámen está extendido; que la mayoría está conforme con él, y que quizá mañana pueda ponerse sobre la mesa.

Se leyeron, y se acordó que se imprimiesen, tres dictámenes de la comision de presupuestos referentes á los departamentos de Gracia y Justicia, Marina y Estado.

Asimismo se leyó el de la comision nombrada para informar al Congreso sobre la proposicion de ley pidiendo una próroga para los concesionarios del ferro-carril de Utrera á Osuna.

El Sr. Lagunero: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Si es sobre lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Guerra, no puedo conceder á V. S. la palabra.

El Sr. Lagunero: Es para dar gracias al Sr. Ministro, y para decirle que yo reconozco que durante el tiempo que lleva en el Ministerio no se ha puesto dificultad ninguna á los Oficiales que han pedido licencia para casarse; pero lo que yo deseo es que esto no sea una gracia, sino un derecho.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): No puede V. S. continuar.

El Sr. Lagunero: Pues ruego al Sr. Ministro de la Guerra interponga su influencia para que el expediente que se halla en el Consejo de la Guerra se despache cuanto antes y no quede paralizado como otros muchos asuntos, entre ellos el referente á la reforma de las Ordenanzas.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Sr. Diputado, no puedo consentir que V. S. siga en el uso de la palabra, porque otros Sres. Diputados tambien querrán hablar. Puede V. S. anunciar una interpelacion.

El Sr. Lagunero: Anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre lo que ha dicho de los caballos sementales, y le ruego que envíe, además de los datos que tengo pedidos, un estado de la compra de los caballos sementales existentes en los depósitos al reducirse estos hace dos años de 46 á cuatro, y otro de los que de aquellos fueron vendidos al verificarse dicha reduccion, expresando el precio en que lo fué cada uno.

El Sr. Ministro de la Guerra: Tiene razon el Sr. Lagunero, que lo que debe ser un derecho para contraer matrimonio no debe dejarse al favor; y por eso he dicho que deseaba se hiciera una ley en ese sentido.

Vendrán los datos que S. S. desea con los que pidió anteriormente; y en cuanto á la interpelacion, estoy dispuesto á contestarla cuando S. S. guste.

El Sr. Lagunero: Ahora mismo, ó cuando lo tenga á bien el Sr. Ministro.

El Sr. Roldán: ¿Entiende el Gobierno que hay inconveniente en traer al Congreso el expediente que ha producido la suspension ó disolucion de la Diputacion provincial de Santander, con todos sus antecedentes?

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta del Sr. Diputado.

El Sr. Chacon (D. José María): Me levanto para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en vista de las palabras que en la sesion de esta tarde ha pronunciado con motivo de una pregunta del Sr. Pinedo. Aseguraba este, sin duda porque han sorprendido su buena fe, que el Alcalde de Calzadilla de los Barros tiene en contra suya una sentencia de siete años de presidio, dictada por la Audiencia de Cáceres en 15 de Julio de 1862; y como segun mis noticias D. Mateo Lozano, que es el Alcalde de dicho pueblo en la actualidad, es una persona digna y honrada, y no puede referirse á él la acusacion del Sr. Pinedo, ruego al Sr. Ministro que si no hay inconveniente se sirva pedir y traer al Congreso la supuesta causa con el fin de que con la respuesta de la Audiencia se persuada el Sr. Pinedo de que no son exactos los antecedentes que respecto de aquel le han sido transmitidos.

ÓRDEN DEL DIA.

Abandono del Peñon de la Gomera.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. Caramazza: Al impugnar el proyecto el Sr. Coronel y Ortiz, consideró el asunto bajo tres puntos de vista: bajo el punto de vista de la legalidad, bajo el punto de vista de la oportunidad y bajo el punto de vista de la necesidad.

Como la comision no considera el abandono del Peñon más que como una cuestion militar, yo lo trataré solamente en este sentido, y empezaré por hacer una reseña histórica de los motivos que hubo para la ocupacion de algunas plazas de la costa de Africa.

Despues de la toma de Granada, los árabes volvieron á Africa; y esta raza, valiente, de ánimo esforzado, viéndose desposeida de sus riquezas y vencida por los españoles, trató de encender de nuevo la guerra; pero no teniendo medios para otra invasion, y no encontrando todos los dias un traidor como el Conde D. Julian, se apresó á hacer la guerra en otra forma, y eligió como teatro el mar protegida por el poder marítimo de Turquía. Empezaron, pues, los árabes á hacer la guerra de piratería con barcos de poco calado que atacaban las costas de Italia, de Francia y de España. Los indolentes golpes de mano que dieron alarmaron á los Gobiernos, y el español se decidió á atacarlos por medio de la marina; pero como los buques de nuestra Armada no podían, como sus barcos, penetrar en las pequeñas calas, fué preciso apelar á la fortificacion de nuestras costas y á la conquista de algunos puntos del litoral africano.

El Cardenal Cisneros, llevado de su celo y haciendo gala de su gran inteligencia, quiso llevar la guerra á Africa; y no habiendo los Reyes Católicos aceptado los medios por él propuestos, formó á su costa una expedicion y tomó importantes posesiones en Africa.

Los Reyes que sucedieron á los Católicos, persuadidos de los beneficios que podía reportar á España la ocupacion del litoral de Africa, continuaron estas conquistas; y en tiempo de Carlos I se tomó la plaza de Orán, volviéndose á reconquistar el Peñon de la Gomera, que habíamos perdido por una traicion. Durante el reinado de Carlos II se tomó á Alhucemas, y posteriormente vino Ceuta á nuestro poder. Las guerras y los trastornos que tuvimos en España hicieron que se desatendiesen aquellas posesiones hasta el punto de que hubo necesidad de abrir las puertas de esas plazas para que las tropas que habia en ellas pudiesen buscar su sustento en el campo, y esto nos ocasionó la pérdida de muchas de ellas. Despues del reinado de Felipe V estuvieron tambien desatendidas, y la piratería continuó hasta que en 1830, cuando la Francia se apoderó de la Argelia, recibió un golpe de muerte. Por último, nuestra guerra de Africa demostró á los marroquíes que no era la España, como ellos creían, una nacion sin fuerzas y sin recursos, con lo cual conseguimos tener alguna mayor influencia.

Voy ahora á hacer otra reseña histórica del Peñon de la Gomera. Cuando fué ocupado por las tropas de Fernando el Católico, habia enfrente una ciudad importantísima, la de Velez de los Gomeles ó de la Gomera, que tenia 7.000 habitantes, y que era el foco de la piratería. El Rey de España dispuso que esta ciudad fuese ocupada por los españoles; y al efecto Pedro Navarro se apoderó de ella, y despues del Peñon, que era una especie de punto de observacion. Esto fué en el año 1508, y quedó de Gobernador un tal Leiva hasta el año 1522, en que por traicion de este Gobernador la perdimos. En 1525 los moros aumentaron las fortificaciones y nombraron un Gobernador; pero un renegado se puso en connivencia con España para entregar el Peñon, y se dispuso una armada al mando de Don Sancho de Leiva, que no dió resultado ninguno porque la empresa fracasó. Pasó despues el Peñon al poder de los argelinos;

hasta que en el reinado de Felipe V, por consecuencia de haber concedido recursos las Cortes de Monzon y de Madrid, fué una expedición al mando de D. García de Toledo con 14.000 hombres de desembarco; se apoderó de la población y del Peñón, y desde entonces lo tenemos en nuestro poder, no sin que los moros hayan intentado recuperarlo, estableciendo en diferentes ocasiones varios bloques.

Voy á decir algunas palabras sobre los principios á que obedecen las plazas de guerra. Las plazas de guerra pueden mirarse bajo dos puntos de vista: uno relativo y otro absoluto. El relativo es el que tienen con respecto á las demás plazas, y el absoluto el que tienen respecto á las fortificaciones. El Peñón no puede considerarse como una plaza de guerra bajo el punto de vista relativo. Las plazas, bajo el punto de vista absoluto, obedecen á su posición y á sus fortificaciones. Pues bien: el Peñón está en el centro de un semicírculo que forma una ensenada de la costa de Africa. Por la parte occidental dista de la punta de Baba 1.235 metros; por la parte oriental quinientos veintitantos, y por la puntilla 84. Desde el Peñón á la plaza de Alhucemas hay 45 kilómetros; 139 á Melilla, 139 á Ceuta, 111 á Tetuan y 195 á Málaga, que es de donde llevan los víveres y hasta el agua. Es un islote en forma de cuadrilátero, que mide 134 metros por un lado, 107 por otro y 37 en su posición vertical. Está dividido en cinco mesetas, siendo la más alta la llamada la Corona, que tiene 77 metros de altura sobre el nivel del mar.

La población consiste en un pequeño número de casas que suben desde el llamado puerto hasta el barrio de la Corona, en una forma irregular. La fortificación del Peñón no obedece á ningún sistema; es una fortificación adaptada al terreno en formas muy reducidas, que impiden que las baterías puedan jugar bien. En la parte Norte, que es la que mira al mar, carece de fortificaciones; las tiene todas en la parte Sur, que es la que mira á tierra. Los fuegos del Peñón son fuegos fijos, porque no han podido los Ingenieros construir las baterías en buenas condiciones. Al mismo tiempo sucede que en la parte de la costa que está más cercana á la plaza, ó sea en el Montecastí, tiene aquellas fortificaciones naturales y apaches á la plaza para poder establecer los tiros á distancia conveniente sin que la plaza pueda ofender. La guarnición no puede hacer salidas porque se lo impide el estrecho canal que hay entre la plaza y la costa. Además, la capacidad del Peñón es únicamente para albergar 300 hombres á lo más, y tiene que recibir de fuera los víveres y el agua.

Como puerto, diré que está descubierto á los vientos del cuarto cuadrante y es de difícil entrada. Reinan hasta 17 kilómetros de la costa calmas continuas; y cuando los vientos del SO. soplan, no puede mantenerse ningún buque, sea de la fuerza que quiera, pues hasta los vapores tienen que alejarse de la costa; y como la entrada es tan difícil por efecto de los remolinos, de las corrientes y de los rechazos de las costas inmediatas, es indispensable tomar un práctico para que pueda entrar un buque de muy poco calado. Cerca del Peñón no hay ninguna población de importancia, pues aquellas costas están ocupadas por tres kabilas de poca población, y el punto más inmediato que tienen los moros de alguna significación dista 17 kilómetros. Las fuerzas que entre esas tres kabilas pueden presentar ascienden á 2.500 ó 3.000 hombres. Las producciones de los terrenos inmediatos son casi nulas: los moros siembran lo preciso para satisfacer sus necesidades, y no les queda nada para la exportación. Los ganados son pequeños, efecto de los malos pastos que tienen y del abandono en que están.

No es, señores, la primera vez que se ha tratado del abandono del Peñón; ya en el siglo pasado fueron varias comisiones á enterarse de la situación que ocupa, y todas estuvieron conformes en que debía abandonarse, fundándose en la poca conveniencia de ese punto militar, en la ninguna utilidad, y más que todo en que no obedecía á ninguno de los principios de una plaza de guerra. Sólo sirve para proporcionarnos un gasto inútil.

En vista de todas estas consideraciones, la comisión insiste en su dictamen favorable al abandono.

El Sr. Coronel y Ortiz: El Sr. Carmona, más bien que contestar á mi discurso, lo que ha hecho ha sido pura y simplemente resumir el primer turno en pro, exponiendo algunas razones bajo el punto de vista militar para convencer á la Cámara de que debe llevarse á cabo el abandono del Peñón. S. S. ha dicho que yo examiné la cuestión bajo tres puntos de vista, y ha hecho caso omiso de las consideraciones que expuse. Por tanto, poco tengo que rectificar; y si he pedido la palabra, ha sido únicamente por un deber de cortesía.

Tengo el sentimiento de decir que el Sr. Carmona en el discurso que ha pronunciado, que es notable bajo su punto de vista, no me ha convencido. Yo tuve en cuenta algunas de las indicaciones de S. S.; y si fuera cierto que el Peñón no tiene defensa de ninguna especie, yo, que amo á mi país y que no deseo que haga sacrificios inútilmente, hubiera expuesto mi opinión favorable al abandono. Pero yo voy á hacer una observación al Sr. Carmona, y es que precisamente el Peñón de la Gomera no ha sido nunca tomado por la fuerza. En 1522 fué tomado por una sorpresa, y á causa de una sorpresa análoga y de la traición de un renegado es como fué reconquistado, después de haber abandonado el Dey de Argel el sitio que tenía puesto á Mazalquivir.

Ha dicho el Sr. Carmona que en el Peñón se carece de víveres y hasta de agua.

Yo creo que allí no hay escasez, porque el suelo de Africa es feraz; y respecto del agua, no puede decirse que hay escasez cuando hay máquinas para quitar la sal al agua del mar; y de todos modos, hay que tener en cuenta que el soldado español no cede de menos nada cuando pelea por la bandera nacional.

Si el Sr. Carmona prestó alguna atención á mi discurso, recordará que traté del abandono de Orán, y dije que entonces se aducían las mismas razones que ahora se aducen para el abandono del Peñón, y demostré que aquellas razones eran inexactas, y que Orán, en vez de destruirse, prosperó, aumentando su población y desapareciendo todo temor de que se destruyera. No quisiera que sucediese con el Peñón una cosa análoga, y tengamos que arrepentirnos de un error ya insubsanable.

Se dice que vamos á ejercer un acto de soberanía volando el Peñón é impidiendo que allí ponga su planta nación alguna. Puede suceder esto; pero quizá ocurra que sirva de albergue á los cárabos piratas.

El Sr. Carmona: El Sr. Coronel y Ortiz me permitirá que le diga que la comparación entre el abandono de Orán y el del Peñón es inadmisibles, porque el Peñón es una roca estéril que no podría convertir en un establecimiento mediano todos los recursos del arte, y que no tiene condición alguna de plaza de guerra.

Pudo tener en otro tiempo importancia; pero hoy la ha perdido por completo, entre otras causas, por haber cambiado el sistema de fortificaciones con el cambio de armamento.

En cuanto á que el Peñón pudiera servir de refugio, diré al Sr. Coronel que á cinco kilómetros del Peñón está la isla Iris con un magnífico fondeadero que está completamente abandonado.

Cierto es que el ejército español no elige ni posiciones ni guarniciones; pero una cosa es que el ejército no haya hecho reclamación alguna para que se abandone el Peñón, y otra cosa es que ese abandono sea conveniente.

Es cierto que el suelo de Africa es feraz, pero no en manos de tribus nómadas que se cuidan poco de mejorar la tierra y sólo atienden á satisfacer las necesidades del momento.

El Sr. Coronel y Ortiz: Comprendo las dificultades que ofrece la conservación del Peñón; pero creo que no son de tal naturaleza que debamos abandonarlo; y así como hace 100 años que se ha prolongado el abandono, es preferible prolongarlo 120.

He oído á muchos militares hacerse lenguas de la rica vegetación de aquel suelo, y creo que haciéndose respetar el pabello español se obtendrían más ventajas que las pequeñas de mezquina economía que nos ha de proporcionar el abandono.

El Sr. Canalejas: Decía há poco el Sr. Carmona que esta era una cuestión que preocupaba hace ya 100 años á muchos de nuestros políticos y militares. El dato indica que afortunadamente nos encontramos con un problema que no pertenece al credo é historia de ninguno de los partidos militantes, y en la cual podemos poner mano haciendo un llamamiento al patriotismo y á la serenidad de juicio de radicales y conservadores, republicanos y alfonsinos. ¡Bendita cuestión de Africa, que permite una tregua á las pasiones africanas que nos separan y enconan con daño de la patria!

El Ministro actual no ha hecho otra cosa que traer la cuestión á los Cuerpos Colegisladores, sus Jueces naturales, para que estos decidan si ha llegado el momento de que abandonemos una de nuestras posesiones de Africa, ó si por el contrario altísimos intereses aconsejan que aquel abandono no se realice. El Ministro se ha limitado á tramitar el expediente de la manera que preceptúa la Constitución.

Esta, pues, no es cuestión política: es una cuestión que atañe al futuro destino de nuestra nacionalidad; es una cuestión de integridad del territorio y de porvenir de nuestra nacionalidad, originando un debate de aquellos que sirven para que los pueblos adquieran la conciencia de sus destinos.

Sobre este punto sostienen los publicistas holandeses y sajones, sostienen los escritores alemanes que puede abandonarse, venderse ó emanciparse parte del territorio, porque en su sentir se cumplen los deberes civilizadores con sólo dejar una Factoría, un depósito mercantil en el antiguo territorio pátrio. Pero esa no ha sido, no será nunca doctrina española. ¿Por qué? Porque no hay ninguna raza que haya sentido y sienta la misión apostólica y el deseo de ensanchar más allá de los límites de su antigua nacionalidad histórica su influencia moral que la raza española. España no abandonará, no puede abandonar ni una pulgada de su territorio. Y no obsta para nada que la parte que se trata de abandonar esté dentro de estos ó de los otros límites geográficos: basta que haya sido española, que haya sido santificada por la bandera española, para que por la naturaleza misma del sentimiento pátrio quede eternamente unida al núcleo, al corazón, del cual parte la vida nacional á todas las extremidades, y de las cuales vuelve al corazón á semejanza del cuerpo humano. Da la vida como ella es, absolutista ó democrática; pero la extiende á todas partes y en todas las regiones.

Como toda cuestión de moralidad, exige esta la mayor atención; porque en mi concepto los males que están afligiendo á la Europa latina nacen de la pérdida del sentimiento nacional. Por no conocer, por no sentir, por no amar á la nacionalidad, por haber sustituido esta idea y este sentimiento con un cosmopolitismo económico, abstracto y egoísta, ha caído la Francia, y se han paseado por su territorio, cubriéndola de oprobio, las legiones germánicas.

Nunca como en estos momentos en que el sentimiento nacional constituye la única fuerza de las Potencias del Norte es preciso que mantengamos aquí el espíritu nacional, oponiéndonos á todo cuanto puede contribuir á destruir, ó entibiar al menos, ese sentimiento salvador para el ciudadano y para las naciones.

Al hablar en España de nuestras posesiones africanas, por una ley que existe en la esencia de nuestra naturaleza se repercuten todos los antecedentes y todos los destinos futuros de nuestra nacionalidad briosa y fecunda.

Nuestros padres del siglo XV y del siglo XVI quisieron convertir esta extremidad del continente europeo en un anillo que, uniendo varios continentes, fuera el canal por el que la vida del antiguo continente se derramara por el continente descubierto por Colon ó por el continente africano. ¡La idea es salvadora!

Por eso la idea del abandono del Peñón de Velez de la Gomera, que contradice esa intuición, ha excitado el sentimiento nacional de nuestra patria. Y existe además otra razón para que su conservación sea simpática á la fantasía popular, y es el período en que se llevó á cabo la conquista del Peñón, que es en el que luce la inspiración verdadera de nuestra patria. Ese período fué aquel en que el famoso Cardenal Jimenez de Cisneros entendió que era llegado el momento de impulsar por el verdadero camino el porvenir de la vida española. Y por esas relaciones verdaderamente místicas que la fantasía de los pueblos establece entre lo pasado y el presente, y aun con lo futuro, la opinión pública se ha apasionado en este punto y nos pide que no abandonemos el Peñón, porque al abandonarlo volveremos la espalda al único horizonte que hoy se nos presenta para el porvenir. Desde el momento en que neguéis á una nacionalidad el porvenir, decretáis su muerte y su desaparición.

Yo creo que la comisión no ha examinado el aspecto político actual, ni tampoco el mercantil de la cuestión.

Tened en cuenta que es interés político supremo para nuestra nacionalidad el que no se interponga otra nacionalidad civilizada entre nuestras costas del Sur y las costas africanas; tend en cuenta que el día en que en la costa tingitana se levanten fortalezas y puertos de nación civilizada de otra raza, nuestra influencia mercantil en el Mediterráneo desaparecerá por completo.

Unid á esa consideración capital é interesantísima la índole del pueblo de Marruecos, las débiles condiciones de sus tribus, que nos obligan á alardear de poder y de fuerza, porque nuestras relaciones con las kabilas dependen de la idea y del juicio que allí formen de la grandeza de España. Dad el ejemplo de abandonar una plaza, y entenderán que ese abandono acusa debilidad nacional é incuria de nuestro Gobierno, y en el acto renacerán los conflictos que produjeron la guerra de 1859. Aquí tiene aun aplicación el famoso *Si vis pacem, para bellum*.

Y no creáis que esta es opinión particular mía. Es opinión que expresaba nuestro Ministro en Tánger en 22 de Febrero de 1869 y en otros despachos; es la opinión de cuantos diplomáticos conocen este asunto, y es el juicio consignado en dos dictámenes del Consejo de Estado: uno de 21 de Febrero de 1870, cuando lo presidía el ilustre Rios Rosas, y otro de 6 de Julio de este año, bajo la presidencia del Sr. Olózaga.

Veamos en qué razones se apoya la comisión para proponer el abandono de Velez de la Gomera. En mi juicio esas razones son de poco fundamento, y cuento demostrarlo.

Dícese que el Peñón no tiene importancia mercantil. La

tiene aun para el escaso comercio que se verifica entre los puertos de Levante y los de Africa. No encuentran en 50 leguas otro punto de abrigo que el que proporciona el Peñón los buquecillos que comercian con las Chafarinas, con Melilla y con Orán, cuando salta el Levante en aquella costa.

Pero hay también una circunstancia muy digna de tenerse en consideración, y que interesa á toda la navegación del Mediterráneo, que es internacional.

Todos los buques que quieren embocar la parte oriental del Estrecho, al bordear se ven cerca de la costa del Riff, donde las calmas son penosas, y en el momento en que los divisan los kabilas, salen los cárabos en su persecución; y á no ser por el vigía del Peñón, que avisa y salen lanchones armados en su socorro, aquellos buques correrían un peligro inminente. Es, pues, hasta un deber internacional conservar aquel centinela de la civilización; deber al que no podemos renunciar sin incurrir en fea nota ante los pueblos civilizados.

Yo siento discurrir de las opiniones del Sr. Carmona respecto á la producción de aquellas costas. Yo, si estuviéramos en conversación particular, diría á S. S. que casas respetables de Málaga y Cataluña llevaban á cabo la explotación del coral en los bancos que hay al pie del Peñón; yo diría á S. S. que los cargamentos de ganado y espartos son constantes, y fáciles los tratos con las kabilas, y vienen por Gibraltar á desembarcar en nuestros puertos de Levante, por exigirlo así irregularidades de nuestra legislación aduanera.

Y cuando todo esto sucede, en vez de abandonar, debemos conservar el Peñón, que además es el punto por donde se puede llegar más fácilmente á Fez, centro de la producción y gran mercado del Imperio de Marruecos, que no deben olvidar nuestros mercaderes.

Quizá por esta mayor proximidad se llevaba á cabo el establecimiento que en 1508 hizo el gran Pedro Navarro en el Peñón, si bien con intentos de conquista, naturales entónces.

Pues siendo esto así; si es un punto de refugio; si hay comercio con aquellas kabilas, y hay veces en que á su pie se encuentran sobre la costa 10 y 12 faluchos, ¿por qué decir que debe abandonarse? Tal vez lo que hay aquí es falta de datos en el expediente: se ha instruido sólo bajo el punto de vista militar; y acaso si se hubieran hecho investigaciones bajo los puntos de vista comercial y político, hoy no pediría la comisión que se abandonara aquella posición.

Y por lo que hace al aspecto militar, yo entiendo de ello poco; pero como que el Sr. Carmona dice que la fortificación es débil, eso es relativo: tal vez esa fuerte sea de poca consideración para la artillería nuevamente inventada en estos últimos lustros, pero sea de importancia y fuertísimo para defenderse de los enemigos que han de atacarle con malas espingardas, y que, como todos sabemos, están en un estado de incultura y de abandono que los confunde con el salvajismo.

Y, señores, nuestra presencia en toda aquella costa es importantísima, porque si alguien debe recoger la herencia del Imperio de Marruecos, somos nosotros; de manera que interesa que estemos allí á la mira, siguiendo con interés la historia de la vida interior de aquellas comarcas.

Dícese que no hay agua potable; pero hoy, con nuestros medios de comercio, ¿hemos de lamentar esa falta y abandonar el Peñón por ella, cuando le hemos poseído 300 años y cuando la comunicación se cumplía con pobres galeras y pailebots? Hemos de notar en el siglo XIX una falta en que no se fijaron los soldados de García de Toledo, de Alvaro de Bazan y de Pedro Navarro?

Que el Peñón está arruinado, se dice también. En eso hay un error: lo que están arruinadas son las fortalezas; pero respecto del Peñón, no hay dictamen ninguno que exprese claramente lo que se supone, porque un Ingeniero que lo dice se refiere quizá al Peñón de Alhucemas. Y si hay temor de que suceda algo porque se presenten grietas en aquel terreno pizarroso, eso puede fácilmente evitarse; que no han de decir nuestros artilleros é ingenieros que es imposible hacer lo que hacen á cada paso sin instrucción ninguna nuestros mineros en sus explotaciones.

Hay otra razón á la cual yo siento llegar. ¿Que cuesta 60 ó 80.000 duros al año! ¿Qué dirían en el Parlamento inglés si se les dijese que abandonarían el Peñón de Gibraltar porque les cuesta 4 millones! ¿Qué dirían los franceses si se les dijera que sus empresas en Africa eran malas porque les habían costado 4.000 millones! ¿Es posible que este argumento se haga? ¿No hay ya en los pechos españoles corazones patriotas, ni razones de porvenir nacional, sacrificándolo todo al gasto y al costo?

Estas razones de economías, que no ha dado nadie más que la comisión, no pueden darse. Tiempo es ya que concluya en nuestra política la influencia de los *economismos*. Si todo lo que nos cuesta hubiéramos de abandonarlo, ¿cuántas cosas no tendríamos que abandonar! Es necesario, pues, no atender á esas economías ni sentar fatales precedentes; es necesario atender á las razones mercantiles, políticas y militares expuestas, y con ellas no hay medio de decir que debe abandonarse el Peñón de la Gomera.

Repito tocamos á una cuestión de nacionalidad. Exige nuestro porvenir nacional que no abandonemos esa dilatación del Estrecho; que no pensemos en volar un puerto, y que nos sacrificuemos, si es preciso, por conservar, no ya la integridad que es santa y sacrosanta, sino el entusiasmo y el amor á la nacionalidad en el corazón de nuestro pueblo; porque sólo al amparo de este sentimiento será hidalgo, brioso, noble, y evitará la misera suerte de alguna de las naciones vecinas; hermana nuestra por la raza y por la cultura.

El Sr. Ministro de la Guerra: Me había propuesto, señores, no contestar al discurso del Sr. Canalejas, porque me creo impotente para rebatir los argumentos de S. S.; pero al ver el giro que ha tomado esta cuestión desde el discurso del Sr. Coronel y Ortiz, tengo necesidad de decir algunas palabras.

Aparece, señores, que el abandono del Peñón no obedece más que á mezquinas miras de economía ó de conveniencias pequeñas, que no debían tenerse en cuenta, y es necesario que yo me levante á decir que no es así. El Ministro de la Guerra, señores, ha presentado esta cuestión porque necesitaba hacerlo, porque tenía el deber de hacerlo, después de haber consultado los cuerpos facultativos y de haber dicho estos que la posesión de aquella roca era insostenible, no porque sea imposible defenderla, ó porque no pueda sostener con ventaja los ataques del continente africano, sino por razones mucho más altas.

Esta cuestión, señores, no tiene 400 años de antigüedad, como dice el Sr. Canalejas. Desde hace 100 años discuten en España los militares el abandono de nuestras plazas en Africa, y este abandono se ha rechazado siempre en cuanto se ha mirado la cuestión bajo el punto de vista de nuestros intereses en aquella parte del mundo.

La cuestión del Peñón es mucho más moderna; data de 1860, en que habiendo visitado aquel establecimiento, siendo Ingeniero general el Sr. Marqués de los Castillejos, acompañado de comisiones facultativas, propuso el abandono. Desde entónces todos los Gobiernos han estudiado la cuestión y han ido convenciéndose de que aquella pena no podía servir para mantener en ella fortificaciones. El expediente pasó á la Junta com-

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 16 de Diciembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 14, Dia 16. Includes entries for Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 14 Diciembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'00. París, á 8 dias vista, 5'44.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Diciembre de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante y Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'59 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo.

sultiva de Guerra, y en aquel cuerpo se discutió ampliamente, acabando por proponer unánimemente el abandono. Y el Gobierno no se contentó con esto y pidió informes á la Marina, con la cual estaba la cuestion más intimamente relacionada, y el informe de la Marina consta tambien en el expediente.

Y se consultó despues al Consejo de Estado, de cuyo dictámen ha leído una parte el Sr. Canalejas; pero téngase en cuenta que ese alto Cuerpo no dice que sea posible mantener allí una fortificación, ni contradice en nada á lo manifestado por los cuerpos facultativos militares. Fué tambien oído el Ministerio de Estado, y tampoco dijo que no se debiera presentar este proyecto; únicamente nuestro Cónsul en Tánger informó que convendría continuar algun tiempo con aquella posesion para tratar con el Sultan de Marruecos; pero sus esperanzas fueron defraudadas, porque el Sultan dijo que no le convenia tratar de cambios ni de indemnizaciones basados en la adquisicion de la Gomera.

Y cuando todo esto ha sucedido, y el Gobierno anterior tenia ya el proyecto del abandono, puede hacerse cargo al actual por presentarle, cuando para hacerlo ha oído nuevamente al Consejo de Estado y le ha traído á la deliberacion de las Cámaras?

¿Con qué motivo, pues, me acusa á mí el Sr. Coronel de que tengo interés en el abandono? Yo me ocupé de este asunto apenas entré en el Gobierno; y ¿había de cargar con la responsabilidad de no presentar el proyecto cuando en el estado de descomposicion en que aquella roca se halla pudiera originarse un conflicto?

Y debo dar tambien algunas explicaciones para contestar á lo que aquí se ha dicho, sin entrar en apreciaciones históricas, sin decir siquiera que aquel establecimiento no ha tenido nunca una página de gloria en una nacion en que por todas partes hemos sabido adquirir tantos laureles. La ocupacion del Peñon de la Gomera ha obedecido siempre al pensamiento que sostiene en la costa de España otras fortificaciones; á la seguridad de la navegacion desde el Estrecho al Mediterráneo. Hasta la conquista de Argel por los franceses las costas de Africa eran el abrigo de un sinnúmero de piratas, y esos fuertes eran indispensables para dar seguridad á los barcos que pasaban del Océano al Mediterráneo. Pero en el día ya no hay esos piratas, y además de todo hay en el mismo litoral otros fuertes más eficaces para el objeto.

Al abandonar el Peñon no abandonamos ese deber que el Sr. Canalejas recordaba, y por consiguiente no influye esto en la seguridad de la navegacion; cosa tanto más fácil de asegurar, cuanto que no es fácil probar que el Peñon de la Gomera haya favorecido esos intereses. Es una fortificación singular, en el arco de una ensenada, que no obedece á proteccion alguna, porque no es abrigo para ningun buque de guerra español, como no sea algun falucho de los que deben ya desaparecer; el estado ruinoso de la Peña es tal, que no se pueden hacer disparos: ¿qué utilidad tiene, pues?

¿Puede proteger, como base de operaciones militares, excursiones al interior de Africa con Fez como punto de mira? Una fortificación en que no caben más que 300 hombres ¿puede llenar ese objeto? Si no le han llenado ni Ceuta ni Melilla que están en el mismo continente, ¿podrá llenarle ese peñon á 80 metros de la costa y en las condiciones ya dichas? ¿Tuvo en cuenta para nada el General O'Donnell en la guerra de Africa ni el Peñon de la Gomera, ni el de Alhucemas, ni el mismo Melilla?

Y llamaba la atencion de la Cámara el Sr. Canalejas sobre el aspecto mercantil de la cuestion, y decía que no se habia tenido presente. Este cargo, señores, sería grave si fuera exacto, porque ese punto de vista es importantísimo para el desarrollo de las naciones, y á él deben responder el ejército y la marina.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Sr. Ministro, si V. S. piensa extenderse aun, habrá que suspender la sesion, porque han pasado las horas de reglamento.

El Sr. Ministro de la Guerra: No tengo inconveniente en dejarlo para mañana.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se suspende esta discusion.

Se concedió licencia al Sr. Valera.

El Sr. Navarrete: Presento al Congreso una exposicion en que muchísimos vecinos del Puerto de Santa Maria piden la abolicion de la esclavitud.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Orden del día para mañana: presupuesto de obligaciones del Estado y del Ministerio de Hacienda; dictámen sobre prórroga á los concesionarios del ferro-carril de Utrera á Osuna....

El Sr. Gil Berges: Pido que se lea el art. 121 del reglamento. (Se leyó.) El artículo que acaba de leerse dice que se discutirán por separado los presupuestos; pero como esta es una ley especial en que no se discuten los artículos, yo creo que es indispensable hacer una discusion especial de totalidad sobre el presupuesto general de gastos. La Cámara debe acordar la forma en que ha de discutirse; pero yo la indicaré que, si ha de hacerse esa discusion, es necesario que estén presentes todos los dictámenes relativos á los diferentes Ministerios, porque de otro modo no podemos apreciar un dictámen que no se conoce.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Sr. Diputado, la mesa ha anunciado el orden del día precisamente cumpliendo ese artículo que dice que habrá una discusion de totalidad en cada Ministerio.

El Sr. Gil Berges: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No hay palabra.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

SOCIEDADES

La Herculana.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Comisión liquidadora convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad para celebrar junta general extraordinaria á una del día 3 de Enero próximo, en la casa núm. 17, calle de Claudio Coello, cuarto segundo, con objeto de nombrar el socio que ha de llenar la vacante ocurrida en la misma por muerte de uno de sus individuos, y para resolver lo que sea más conveniente sobre varios particulares referentes á la liquidacion que indicará la referida Comisión.

Todos los socios que posean dos acciones tienen derecho á concurrir por sí ó representados, conforme á los estatutos.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Presidente de la Comisión, Jacinto María Ruiz. X—863

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 3'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1'12 á 1'37 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL. Values: 434, 487, 46, 443, 770.

Su peso en libras... 99.400.—Idem en kilogramos... 45.727'627.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simón de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

REALES CABALLERIZAS Y MONTERÍA.—EL DIA 18 DEL ACTUAL. Á la una de la tarde, se rematarán en pública subasta en las oficinas de las Reales Caballerizas diferentes efectos de desecho de carruajes.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias, de once á tres, en la Secretaría de las expresadas oficinas. Madrid 7 de Diciembre de 1872.—El Caballerizo mayor, Baron de Benifayó. X—821

El dia 18 del actual, á las doce de su mañana, se rematarán en pública subasta en las oficinas de las Reales Caballerizas diferentes objetos de desecho pertenecientes á sillero, guarnicionero, sombrerero y sastre.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias, de once á tres, en la Secretaría de las expresadas oficinas. Madrid 7 de Diciembre de 1872.—El Caballerizo mayor, Baron de Benifayó. X—820

TARIFA GENERAL PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA del interior de la Peninsula, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á real cada ejemplar.

Santos del dia.

San Lázaro, Obispo; San Franco de Sena, confesor; San Justino, y Santos Florian y Calanico y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar. Rigoletto.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 80 de abono.—Turno 2.º par.—El manicami modelo.—Concierto por los niños campanologos.—La hija de su yerno.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Cuarta serie.—Turno 2.º par.—A beneficio de los Asilos de Nuestra Señora de la Asuncion, en que se aogen los huérfanos de albañiles, carpinteros &c.—El alrevido en la corte. Por una sátira.

Teatro Estava.—A las ocho de la noche.—Los nervios de mi mujer.—La venda de Cupido.—Guillermina.—Very-Well.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Pico de oro.—Los pavos reales.—Segundo acto de idem.—La huelga de los maridos.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Laleyenda del diablo, comedia de magia en cuatro actos.

Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—Juegos de prestidigitacion por el Sr. Hary.—La soirée de Cuchupin.—La cabra tira al monte.—Los pájaros del amor.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—Dos y uno.—No mateis al Alcalde.—La bola negra.—Roncar desperto.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: Robo doméstico.—Baile.—A las ocho: ¡Alza pili!—Baile.—A las nueve: Las llaves de San Pedro.—Baile.—A las diez: ¡Alza pili!—Baile.—A las once: Un papá universal.—Baile.